

DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, lunes 1.º de octubre de 1906

NUM. 229

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFO

LEOPOLDO,

Rey de Bélgica.

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Muy Caro y Gran Amigo:

Me apresuro á anunciar á V. E. que su Alteza Real la Señora Princesa Real Alberta de Bélgica, mi bien amada sobrina, ha alumbrado con toda felicidad el 4 del mes corriente una Princesa que ha recibido los nombres de María Josefa, Carlota Enriqueta Sofia.

Los vínculos de buena inteligencia que existen entre la Bélgica y El Salvador, me dan la absoluta certeza de que Vnecencia se asociará al regocijo que me causa ese feliz suceso.

Ruego á Vnecencia acepte los votos que hago por la prosperidad de esa República, así como la expresión de alta estima y de inalterable amistad con las que me suscribo.

Muy caro y gran amigo:

Vuestro sincero amigo,

(f.) Leopoldo.

Laeken, á 9 de agosto de 1906.

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Majestad LEOPOLDO, Rey de los Belgas

Muy Caro y Grande Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta de Gabinete, fechada el 9 de agosto del año corriente, en que Vuestra Majestad se sirve participarme que Su Alteza Real la Señora Princesa Alberta de Bélgica, muy amada Sobrina de Vuestra Majestad, ha dado felizmente á luz, el 4 del mes citado, una Princesa que ha recibido los nombres de María Josefa Carlota Enriqueta Sofia. Y que los vínculos de buena inteligencia, agrega Vuestra Majestad, que existen entre la Bélgica y la República de El Salvador, le garantizan de que me asociaría al regocijo que tan afortunado suceso le hace experimentar á su Real Persona.

Correspondiendo á la deferente atención de Vuestra Majestad, me es grato significarle mi sincera satisfacción por el fausto acontecimiento; y haciendo votos por la personal ventura de Vuestra Majestad, lo mismo que por la prosperidad de la Nación Belga, me complace en renovar, una vez más, los sentimientos de invariable amistad con que soy de Vuestra Majestad

Muy Caro y Grande Amigo,

(f.) P. José Escalón.

[r] Manuel Delgado.

Dado en el Palacio del Ejecutivo; San Salvador, 27 de septiembre de 1906.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 29 de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Napoleón Ríos, primer Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Suchitoto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 29 de 1906.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Carmen Herrera, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santiago Nonualco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 1.º de 1906.

Habiéndose declarado vacante la Subdirección de la Escuela de Varones No. 10, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño á don Tomás Cabrera R., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 26 del Libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Tejutepique, durante el año de 1905, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. || La cuenta del Fondo de Cementerio de la villa de Tejutepique del año de 1905, ha sido llevada de entera conformidad por el señor don Belisario Carranza. Por tanto: de acuerdo con el artículo 45 del R. de C. y con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al indicado señor Carranza, solvente de todo cargo, por lo que hace á la expresada cuenta, y para su finiquito, certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre catorce de mil novecientos seis.

503 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 17 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Tacachico, durante el año

de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos seis. || No teniendo ningún reparo que deducirle á don Gregorio Valdizón por la cuenta del Cementerio que llevó en Tacachico, Departamento de La Libertad, durante el año de 1905, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los artículos 45 del R. C. y 142 del R. M., fallo: que el referido señor Valdizón se halla solvente y libre de responsabilidad, por la cuenta y tiempo mencionados. Décese certificación de este fallo, para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, á doce de septiembre de mil novecientos seis.

499 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que el folio 35 del Libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Tejutepique, en el año de 1905, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. || A la cuenta que antecede, correspondiente al Fondo de Agricultura de la villa de Tejutepique del año de 1905, la cual fue llevada por don Belisario Carranza, no se le ha encontrado ningún reparo que deducir. Por tanto: de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de Agricultura de 27 de septiembre de 1899 y con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el expresado señor Carranza se halla libre de toda responsabilidad respecto á dicha cuenta; y para su finiquito, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos seis.

504 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 18 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de La Ceiba, Departamento de La Paz, en el año de 1904, se registra el fallo siguiente: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. || La cuenta anterior, correspondiente al Fondo de Agricultura de La Ceiba, Departamento de La Paz, ha sido glosada, la que fue llevada por el Tesorero Municipal, don Lupario Aldana, en el año de 1905; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 y 52 de la Ley del R. M. y Reglamento de Agricultura, respectivamente, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Aldana, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. Sirvale de finiquito la certificación del presente

fallo: || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á catorce de septiembre mil novecientos seis.

505 F. Escobán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO. Contador Municipal de la República.

Certifica: que el folio 11 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de La Ceiba, Departamento de La Paz, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. || Habiéndose glosado la cuenta anterior, correspondiente al Fondo de Cementerio de La Ceiba, Departamento de La Paz, que fue llevada por don Lapario Aldana, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1905; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del R. M., y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre responsabilidad al expresado señor Aldana, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. Expídase certificación de este fallo, para que lo sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre catorce de mil novecientos seis.

506 F. Escobán.—Valentín Trigueros, Srío.

ESTADO de Caja del Hospital Rosales, el día 31 de agosto de 1906.

	DEBE	HABER
A Saldo anterior.....	\$ 3,683.14	
„ Impuesto de mercaderías	5,500.00	
„ Lotería.....	6,618.65	
„ Cancha de gallos.....	395.00	
„ Donativos.....	20.00	
„ Sucesión Torres.....	6.00	
„ Productos varios.....	208.00	
„ Tren Fúnebre.....	61.00	
Por Carne.....		\$ 1,131.07
„ Manteca.....		144.00
„ Almidón.....		68.40
„ Harina.....		185.00
„ Leña.....		78.75
„ Leche.....		747.87
„ Arroz.....		24.00
„ Pan dulce.....		198.00
„ Azúcar.....		195.00
„ Pan francés.....		483.28
„ Papas, huevos, legumbres, etc.....		900.00
„ Sueldos de empleados internos.....		1,952.88
„ Médicos y Practicantes.....		1,321.65
„ Gastos extraordinarios.....		1,035.97
„ Trabajos del Hospital.....		971.49
„ Policía.....		126.00
„ Medicinas.....		401.25
„ Saldo.....		6,477.08
	16,441.79	16,441.79

San Salvador, agosto 31 de 1906.

José M. Aguilar.

Es conforme.

Francisco G. de Machón.

ESTADO de Caja del Municipio, el 31 de agosto de 1906.

	DEBE	HABER
A Saldo anterior.....	\$2,288.60	
„ Pensiones.....	110.00	
„ Subvención del Gobierno.....	1,680.00	
Por gastos ordinarios.....		\$ 932.50
„ Medicinas.....		172.14
„ Sueldos.....		294.00
„ Saldo.....		207.96
	\$4,078.60	\$4,078.60

San Salvador, agosto 31 de 1906.

José M. Aguilar.

ESTADO de Caja del Asilo Sara, el 31 de agosto de 1906.

	DEBE	HABER
A Saldo anterior.....	\$ 27.81	
„ Subvención del Gobierno.....	2,500.00	
Por gastos ordinarios.....		\$ 994.49
„ „ reparaciones.....		88.00
„ „ extraordinarios.....		380.05
„ Medicinas.....		63.25
„ Ganado.....		687.15
„ Sueldos.....		175.00
„ Saldo.....		139.87
	\$2,527.81	\$2,527.81

Tesorería del Asilo Sara de Indigentes: San Salvador, agosto 31 de 1906.

José M. Aguilar.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 29.—Mañana se efectuarán las carreras de 16 globos pertenecientes á 7 nacionalidades, saliendo del Jardín de las Tullerías. El orden será el siguiente: Alfredo Von Willer, Italia; Hugo Habereron, Alemania; Conde La Vanix, Francia; Emilio Herrero, España; Santos Dumont, América; Van Driesche, Bélgica; Conde Saint Victor, Francia; Scherle, Alemania; Frank Butler, Gran Bretaña; Frank Lahm, América; Barón Von Hewald, Alemania; Jaques Baisan, Francia; Capitán Kindelan, España; y Profesor Huntington, Gran Bretaña.

Nueva York, 29.—Una tormenta terrible ha arrasado á Pensacola, causando la ruina de muchas ciudades en la costa del Golfo.

Madrid, 29.—Corren rumores de que se renovará la crisis ministerial, debido á la insistencia de Romanones en que se proceda inmediatamente contra el Obispo Tuy. Créese que éste retirará las ofensas. Canalejas opina que la Jefatura recaerá en Moret. Se ha aceptado la propuesta de Francia de prorrogar el *modus vivendi* por un mes. El Obispo de Salamanca encarga en una pastoral á los párrocos que recomienden á los fieles no contraer matrimonio civil. En Santander siguen apareciendo cadáveres de ahogados. El pueblo de Guardamar, en Alicante, fue arrasado por un fuerte temporal. Están suspendidas las salidas de vapores por causa de los fuertes temporales. Centenares de gentes demandan socorros. Hay juntas para allegar fondos. En Cuenca fueron arrastrados los puentes.

Berlín, 29.—Despachos de Kotowist al "Tageblatt", dicen que 30 personas del pueblo de Selobín, cerca de Kotowist, se vol-

vieron resaca locas, á consecuencia de haber comido carne envenenada.

Jerusalén, 29.—Ha quedado definitivamente arreglada la cuestión de límites entre Inglaterra y Turquía sobre Sinafel-Sinai. Han sido retiradas de Kusineh las tropas turcas, cuyo punto se consideraba como de la mayor importancia estratégica.

Marila, 29.—El tifón que comenzó ayer sigue hoy. Esté cortada la comunicación entre el Norte y el Sur.

Washington, 29.—El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, ajustado conforme á las condiciones del Pacto del "Marblehead", he sido firmado por los Representantes de los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador. Nicaragua no está incluida. En el tratado se dispone el arbitraje mexicano-norteamericano.

Habana, 29.—Los liberales están tratando de persuadir á los moderados para que acepten al Senador Sanjuliá, al General Menocal, al General Aguirre ó á algún otro liberal independiente como sucesor de Estrada Palma. Jofes moderados prominentes declaran estar dispuestos á aceptar á cualquiera, aún á Pino Guerra, antes que incurrir en la intervención. Otros, inclusive el Vice-Presidente, dicen que creen que el Gobierno norteamericano está resuelto á intervenir en todo caso, ya sea que se acepte ó no la renuncia de Estrada Palma. El Capitán Roosevelt, aposentador del Ejército, ha recibido órdenes de preparar alojamiento para las fuerzas navales que desembarcarán de las dos de la tarde en adelante; esas fuerzas desembarcarán en Paula Machina, y la Caballería en los muelles. Dos batallones ocuparán Villanueva y los otros quedarán estacionados en la Punta Park.

Lausania, 29.—Un gran meeting, á puerta cerrada, de 400 estudiantes rusos, ha tenido lugar con el fin de combinar con sus compatriotas de otras universidades suizas la manera de evitar que se les persiga.

París, 29.—Como ampliación, agrega el "Gaulois" haber dicho el Papa lo siguiente: "No soy yo quien ha condenado la ley, sino Cristo, de quien el Papa es simplemente Vicario. El Salvador dió á la Iglesia una Constitución y una doctrina contra la cual ninguna ley humana puede prevalecer. La Ley de Separación es contraria á la doctrina católica y opuesta á las disposiciones divinas, es injusta, y de consiguiente, no tiene fuerza obligatoria". Dijo también que su único deber es el que le prescriben la moral y el bien de la Iglesia, y que él exige respeto á la Iglesia confiada á su cuidado, que la Providencia decidirá en lo futuro y fijará las consecuencias para el mundo. "Mi resolución ha sido tomada de acuerdo con la voluntad de Dios. Quiero que la Providencia haga manifiestos sus designios." Y concluyó diciendo: "No necesita rendirse el Gobierno. Pídase significo doblegarse ante la voluntad de un enemigo victorioso, y el Papa aplica á ninguno en Francia el nombre de enemigo. Si la Legislatura cometió un error, reconózcalo, pues en ninguna parte encontrará más conciliatorio espíritu que en Roma. Si deliberadamente busca la guerra, se encontrará frente á frente del defensor de Cristo, animado de supremas energías."

Londres, 29.—Hoy salió electo Alcalde de Londres, Sir William Prewar, en sucesión de Walter Morgan. Sir William ha sido Regidor el año de 1892, y entonces fue conocido con el nombre de "Regidor de los niños", porque hizo muchos beneficios en favor de la juventud. El Alcalde electo es

Jefe de la casa Frelvar é hijos, y Director de la casa F. Cook é hijos, nació el 13 de enero 1,812 y trabajó en la Alcaldía desde el año 1,880.

Glasgow, 29.—10,000 obreros de las fábricas de calderas se presentaron hoy en huelga. Los huelguistas disponen de bastantes fondos y se cree que durará algún tiempo la huelga.

San Petersburgo, 29.—En Consejo de Ministros se decidió oponerse á la clausura del Puerto de Vladivostock.

Trivan, Transcaucasia, 29.—Continúan los combates entre los tártaros y armenios. En la lucha que ocurrió hoy, murieron 8 armenios.

Berlin, 29.—Se anuncia que la Asociación de Leyes Internacionales de Inglaterra, abrirá sus sesiones en esta, por invitación de la Sociedad Jurídica Romana, el día 1.º, y durarán hasta el día 5 del corriente mes. Se anticipa que habrá muchos barquetes para festejar á los ingleses, y esto da esperanza de reanimar las amistosas relaciones entre Alemania é Inglaterra.

Roma, 29.—Aunque no está definitivamente arreglado, se asegura aquí que la próxima Conferencia de Paz de La Haya tendrá lugar en el mes de mayo próximo.

Valparaíso, 29.—Walker Martínez renunció su puesto diplomático. Hoy legó á ésta el Presidente Montt, acompañado del Ministro de Hacienda, para el estudio de la reconstrucción de la ciudad; y permanecerá algunos días en ésta. El crucero "25 de Mayo" regresó ayer para la Argentina. De la catástrofe ocurrida en agosto, han quedado 25 cadáveres sin ser identificados. Del desastre murieron 500 personas; y quedaron como 5,000 heridos y golpeados.

Buenos Aires, 29.—William Buchanan se embarcó para Europa á bordo del "Chiff". Existe cierto malestar entre el partido coalicionista con motivo del nombramiento de González como Ministro del Interior. González declaró que, de su parte, hará todo lo posible por llevar á cabo el programa de política del Presidente de la República que anunció en su Mensaje ante el Congreso. El personal del Gabinete trató de retirarse, pero resolvió permanecer en su puesto para observar la conducta de González. A la junta de la Comisión Naval concurrió el Ministro de Hacienda y allí declaró éste que el país está en posición de soportar el gasto del esquema naval. Nuevamente ha invadido las provincias la langosta, y las autoridades manifiestan que nunca se ha visto anteriormente tanta devastación de los cultivos.

Río de Janeiro, 29.—El Gobierno mandará una expedición militar á que ponga las cosas en orden en la Provincia del Acre, bajo el mando del General Carrete.

Málaga, 30.—Se inundaron los pueblos de Vega y Campinales, ahogándose 6 personas y 4 desaparecieron. Pereció también mucho ganado. Se hace imposible penetrar á las casas para proceder al salvamento y sacar los cadáveres. Se han abierto suscripciones para los damnificados. Entre otros detalles, informan que la diligencia que se dirigía de balneario para Poronna, fue arrastrada por la fuerza de la corriente y que los pasajeros se salvaron subiéndose á los árboles. Los caballos que tiraban la diligencia se ahogaron.

París, 30.—Ampliando los informes de la catástrofe ocurrida en Santanero, se sabe que la mitad de la ciudad quedó en ruinas, debido á las inundaciones. Están hundidas más de 200 casas y otras 200 amenazan

derrumbarse. Las guardias civiles se salvaron nadando. De Murcia han remitido lanchas, y acudió el Director General de Obras Públicas á cooperar en el salvamento. De noche continúan los trabajos. Los cadáveres quedaron depositados en la iglesia.

Madrid, 30.—Torrenciales lluvias han causado daños colosales en las Provincias de Tarragona y Valladolid, inundándose el pueblo Santa María. Ya fueron sacados de las corrientes 60 cadáveres. Ha quedado completamente destruida la siembra de arroz en el distrito de Valencia.

San Petersburgo, 30.—Todos los Gobernadores y Prefectos recibieron de la Administración de la Prisión Central de San Petersburgo, una circular confidencial, en la cual se manifiesta que ha quedado organizada una nueva banca de terroristas, cuyo objeto consiste en libertar de las prisiones á todos los reos políticos, y trata de apoderarse de las prisiones haciendo uso de la fuerza.

Londres, 30.—En un telegrama al "Times" de San Petersburgo, se anuncia que Ratchkosky y su asistente Kommisharoff, han sido rehabilitados por el Ministerio de Stolypin. Ratchkosky era jefe de la imprenta donde se imprimían las hojas sueltas contra Witte y los judíos, y Kommisharoff fue su ayudante en esta agitación criminal.

San Petersburgo, 30.—Debido al inmenso frío que hubo aquí en los últimos días, se vio obligado el Czar á hacer un paseo en su yate por la costa de Finlandia. La Familia Imperial regresará mañana para Estocolmo y el domingo se trasladará á Tsarskoe.

Londres, 30.—Despachos de San Petersburgo manifiestan que se ha fijado el día 16 de octubre para recibir la Diputación inglesa que viene con el fin de presentar sus simpatías al Dourna ruso.

Habana, 30.—Se informa que en el caso de que la Asamblea no logre elegir al Presidente del Estado, se proclamará Taff, Gobernador de la Isla, y ordenará el desembarque de marinos y tropas norteamericanas, esta tarde ó mañana. Bakman Winthrop, que actualmente está fungiendo como Gobernador de Puerto Rico, será nombrado Gobernador Civil durante la intervención, y se espera que con esas medidas se llevarán á cabo las elecciones pacíficamente. El Senador Zayas, el General Menocal y el Senador Sanguily, figuran como candidatos á la Presidencia, y Taff está de acuerdo con cualquiera de ellos en que sea electo por el Congreso. Taff asegura también que él no tomará ninguna acción mientras no caiga el actual Gobierno.

Río de Janeiro, 30.—Manuel Paes, hermano del difunto Gobernador de Matto Grosso, se dirigió á esa y se teme que vaya con el fin de inaugurar otra revolución para vengar á su hermano. Ha reanunciado el jefe de Policía, Manuel Espínola, y será reemplazado por Antonio Albúquer. Una banda de carácter anarquista está devastando el distrito del Acre. Esta banda está encabezada por Plácido Castro, y ya tuvieron varios sangrientos encuentros con las fuerzas federales. Castro proclamó la independencia del Territorio del Acre. Se anuncia que el Vicepresidente del Acre, Joaquín Meritinho, va á renunciar de su empleo, porque se opone á la ley de conversión.

París, 30.—Comunican de Madrid que continúan las torrenciales lluvias en Santa

quella Provincia, enorme pánico. En la identificación de los cadáveres que se han recogido, se ven escenas horrorosas. Quedó constituida una Junta de socorros, facilitando toda clase de alimentos y vestuario á los damnificados. Hay familias que desaparecieron por completo en las corrientes, y muchas se ahogaron en presencia de sus familiares, sin que éstos pudieran prestarles sus auxilios.

Habana, 30.—Se reunió el Congreso anoche con 104 miembros, se aceptó la renuncia del Presidente, y sin pedir que la retirase, se nombró una comisión que pasó á recabar del Presidente que reconsiderase su decisión. En contestación, dijo Estrada Palma que sentía en extremo no poder dar una respuesta favorable; "bajo la imposición de la revolución armada, continuar gobernando el país es imposible; todos los que llegaron conmigo al poder renunciarán. El Presidente de los EE. UU. me pidió también hacer ese sacrificio por Cuba, pero le contesté que siempre, antes, los sacrificios que hice por Cuba dieron buenos resultados, pero ahora no puedo, pues preveo que la continuación de mi gobierno y la convocatoria á nuevas elecciones, no harían más que renovar los disturbios".

Habana, 30.—Proclama de Taff al pueblo cubano: "No habiendo logrado el Congreso influir contra la renuncia irrevocable del Presidente de la República de Cuba á elegir sucesor, queda el país sin Gobierno, en momentos en que reina el mayor desorden y se hace necesario, conforme á lo pedido por Estrada Palma, tomar medidas enérgicas para la autoridad del Presidente y garantizar la para restablecer el orden en la Isla é islas y cayos, y la propiedad en la por el presente se establece, y al efecto, provisional, el cual será eficaz y gubernamental. Los tribunales y las leyes no inconstitucionales ó inaplicables en razón del carácter temporal y perentorio del Gobierno, quedan en vigor. El Presidente Roosevelt ha tratado muy empeñosamente de llevar á cabo la paz bajo el Gobierno constitucional de Cuba y ha hecho todo esfuerzo posible para evitar el presente paso. Empero, sería peligroso el retardo por más tiempo, en vista de la renuncia del Gabinete. Hasta nuevo aviso, todos los departamentos del Gobierno central me informarán para recibir instrucciones, inclusive el General Alejandro Rodríguez, Comandante de las fuerzas rurales y de las otras fuerzas del Gobierno, los que, con el General Roloff, permanecerán el tiempo suficiente para restablecer el orden, la paz y la confianza pública, bajo la dirección y á nombre del Presidente de los Estados Unidos, y se procederá enseguida á practicar las elecciones necesarias para determinar las personas en quienes deba entregarse el Gobierno permanente de la República. Hasta donde es compatible con el carácter provisional del Gobierno establecido bajo la autoridad del Gobierno de los Estados Unidos, subsistirá el Gobierno cubano conforme á la Constitución de Cuba. La bandera cubana ondeará, como de costumbre, sobre los edificios del Gobierno. Todos los Departamentos del Ejecutivo, y los Gobiernos provinciales y municipales, incluyendo la ciudad de la Habana, continuarán administrados como bajo la República cubana. Los tribunales continuarán en sus funciones. El Tesorero de Cuba, los Gobernadores y Alcaldes civiles me informarán para recibir instrucciones. Pido á todos los ciudadanos y habitantes de Cuba cooperen conmigo en la obra de restablecer el orden, la

tranquilidad y la confianza pública (firmado) William H. Taft, Secretario de Guerra de los EE. UU. y Gobernador Provisional de Cuba.

Washington, 30.—Taft cablegrafía al Departamento de la Guerra que se envíen tropas norteamericanas a Cuba, de acuerdo con el programa arreglado. Roosevelt ordenó zarpar inmediatamente el "Newport" con la primera expedición de 5,500 hombres.

Habana, 30.—Taft, a medio día se dirigió al Palacio y tomó posesión del Gobierno. El acto no fue acompañado de ninguna ceremonia formal. El General Funston será Comandante en jefe de todas las tropas de Cuba. No hubo anoche disturbios de ninguna clase.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, septiembre 29 de 1906.

Hoy, a las 1 y 35 p. m., zarpó con destino a Ancon e intermedios, el vapor alemán "Amalia", de 3,089 toneladas de registro, su capitán H. Salzen y 60 tripulantes. No lleva carga, pasajeros, ni correspondencia.

Acajutla, septiembre 30 de 1906.

Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. "City of Paris", procedente de San Francisco, de 2,504 toneladas de registro, con 89 hombres de mar, al mando de su Capitán Curtis. Truc para este puerto 1,320 bultos de mercaderías, 8 sacos y 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: doctor Francisco Noguez é hijo, doctor R. de Castro, Margarita Castro, Anita Castro, Isabel de Medina, E. González y señora, A. Paredes y H. French, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—José Martínez, Rafael Rivera, Ester Mena, Isabel de González, Laura Balladros y Vidal Mejía (2).

Atenciones.—Ramón Enamorado, Cayetana Guerra, Juana Lara, Teniente J. Antonio Zaldívar, Próspero Saavedra y Coronel V. Manuel Sandoval.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Dionisio Zepeda y María Cerba.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 1a de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 29 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 1, por sospechas de hurto; 2, por ebrios en horas de trabajo; 1, por vago; 1, por golpear cruelmente a una buaya; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ebrio y a pedimento; 1, por ebrio y riña; 1, por ebrio fustigado; 5, por ebrios escandalosos; y 1, por tratar de vender un anillo de bronce por de oro; 2, por mujeres; 2, por vender en lugar prohibido; 1, por hurto; y 1, por transitar con bultos por las aceras.

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 35 hombres: 12, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios fustigados; 1, por estafa; 1, por transitar con bultos por las aceras; 1, por sospechoso; 1, por ebrio y golpea; 1, por ebrio y actos inmorales; 5, por ebrios y a pedimento; 1, por ultrajes; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por hurto; 1, por ebrio y ultrajes; 1, por estacionarse en las esquinas; y 1, por sospechas de que es el autor de unas lesiones; y 15 mujeres: 1, por fuga del hogar paterno; 5, por transitar con bultos por las aceras; 1, por estafa; 2, por estacionarse con ventas en la calle; 1, por ebrios escandalosos; 2, por riña; 2, por ebrios y encontrarlos en el Parque Barrios en altas horas de la noche; y 1, por transitar en altas horas de la noche.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Juan B. Moutant, para Sonsonate; Dr. Rafael B. Chávez, para San Vicente; Miranda González, para esta ciudad.

Hotel Nacional.—Entraron: Julián Salguero, del

Chilamatal; Manuel Bolaños, de Santa Ana, y Alberto González, de Santa Fecla. Salieron: Jesús Escobar, para Sochitoto; Rodrigo Vizcarra, para Sonsonate; José Noaigla, para Santa Ana, y Dr. Pedro Rodríguez, para Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Entraron: Enrique Camprubi, de Santa Ana, y B. Trabaino, de esta ciudad. Salieron: M. Rivera Carrillo y M. Domínguez, para Zacatecoluca.

Hotel del Comercio.—Entró: Félix Chensay, de Sonsonate.

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Hunan Joli, para Armenia, y León Destaphen, para Ocotepaque.

Hotel Occidental.—Salieron: Dr. Ezequiel Fernández, para Zacatecoluca, y Salomón Salazar, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entró: Juana Cáceres, de Cojutepeque. Saló: Samuel González, para esta ciudad. Dirección General de Policía: San Salvador, octubre 1º de 1906.

Excitativa a los médicos y farmacéuticos.

Esta Junta tiene conocimiento de varias tentativas encaminadas a obtener sustancias venenosas en algunas farmacias con recetas en las cuales la firma del facultativo era falsa; con este motivo, se recuerda a los señores médicos la obligación en que están de inscribir sus firmas y sellos en los registros que al efecto deben tener las boticas del domicilio respectivo, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Farmacias.

La Junta excita, además, a los propietarios de boticas, para que manden a recoger las firmas de que arriba se ha hecho mérito, a la casa de los señores facultativos que no hubieren cumplido con aquella obligación, con el fin de evitar abusos de graves consecuencias. Estos registros deberán presentarse en la próxima visita que esta Corporación practicare a sus oficinas.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y CC. NN.: San Salvador, septiembre 30 de 1906. 10—1

PREVENCION

De orden del Ministerio de la Guerra desde esta fecha en adelante se previene a todos los ciudadanos de dieciocho a treinta y cinco años de edad, en presentarse a la oficina organizadora de Milicias, de los Batallones disponibles de los Barrios: Candelaria, Santa Lucía, San José y el Calvario, que está a cargo del Jefe organizador, Coronel don Luciano Contreras, en el Barrio del Calvario, casa No. 17, callejuela del Hospital para que sean filiados, previniendo que aquellos que no lo hicieron, serán castigados conforme a las leyes militares vigentes.

San Salvador, septiembre 24 de 1906. 15—6

Al público

Estando depositados en la hacienda nacional "Santa Rosa," jurisdicción de Opico, las boticas de particulares que sirvieron en la próxima pasada campaña, no pone en conocimiento de los propietarios, para que, sin pérdida de tiempo, ocurran con sus comprobantes legales a recogerlas, ante el Administrador encargado de la referida hacienda, quienes tienen orden superior de entregarlas.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, agosto 14 de 1906. 60—35

Guadalupe Ramírez.

SERVICIO DE CORREOS

Se avisó al público que la Convención celebrada para el cambio de giro postal entre El Salvador y México, publicada en el No. 221 del "Diario Oficial", entró en vigor el primero de octubre próximo.

Se recuerda también a los interesados, que el valor de los giros está sujeto a las fluctuaciones del cambio y que, por lo mismo, no puede estar. Oficina conocedora sino el día mismo de su emisión; que no puede admitirse giro alguno, si el que lo desea no suministra el nombre del destinatario, la población, la calle y el número de la casa en que vive; que quien desea obtener informes relativos a las formalidades que han de observarse para la libranza de giros, debe ocurrir en persona o por medio de representante, a la Oficina respectiva, a recogerlos directamente del Jefe del Negociado, y que esta Dirección no contestará carta alguna en que se solicite por escrito los datos referidos. Dirección General de Correos: San Salvador, 24 de septiembre de 1906. 30—1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Celestino López, solicitando se inscriba por

primera vez y a nombre de Luis López, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero, capaz de seis manzanas y lindante: al Oriente, con terrenos de Matías Godínez, Mauricio Bautista, Julia Blanco y Pedro Raimundo; al Norte, con los de Nicasio García y Gregorio Mendoza; al Poniente, con los de Reyes López; y al Sur, con los de Matías Godínez, Nemecio y Adela Mendoza. El segundo es capaz de media manzana y linda: al Oriente, con terreno de José Pérez; al Norte, con terreno de Marcos y Pilar Carpio; al Poniente, con los de Mónico Pérez y Cipriano Segura; y al Sur, con terreno de José Pérez. Los inmuebles descritos los hubo el señor López por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre diecisiete de mil novecientos seis. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Catarino Cañal solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Mercedes González, vecino de Ilobasco, una casa y su correspondiente solar, situados en aquella ciudad, lindante el solar: al Norte, con solares de Casimiro Solórzano y Catarina Dabón, con extensión de setenta y una varas; al Poniente, calle de la Ronda de por medio, con solar de Juana N. y mide treinta y una varas y cuarta; al Sur, con solares de Bernardo Mercado y Rita Cañal, midiendo ochenta y siete varas; y al Oriente, con solar de Juan Gómez, calle del Calvario de por medio, y mide veintinueve varas. El inmueble descrito lo hubo la señora González por compra en escritura pública, que ante el escribano público Fernando Mejía, hizo a la señora Juana Domínguez, el diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

San Salvador, septiembre diez y ocho de mil novecientos seis. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Santos Fernández, vecino de Ilopango, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de tres manzanas, lindante: al Oriente, con el Sr. de la loma de Amatitlán; al Norte, con el terreno de Antonio Quintanilla; al Poniente, con el de Julio Rodríguez; y al Sur, con los de Máximo Somocoy y el de Isidro Jirón. El inmueble descrito lo hubo el señor Fernández, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, septiembre diez y ocho de mil novecientos seis. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Joaquín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Francisco Reyes, vecino de Zacatecoluca, un terreno situado en aquella jurisdicción, lindante: al Norte, con Casimiro Roldán; al Sur, con Hermógenes Rodríguez; al Oriente, con José María Zaldana y Jesús Roldán; y al Poniente, con el mismo Jesús Roldán. El terreno descrito es capaz de cuatro manzanas y lo hubo el señor Reyes, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, septiembre diez y ocho de mil novecientos seis. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Crescencio Rodas, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Secundino Pérez, vecino de San Pedro Perulapán, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Bertha Rivera; al Norte, con el de Sara Pérez; al Poniente, con el de Anastasio Matías y al Sur, con el de Juana Pérez. El inmueble descrito lo hubo el señor Pérez por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, septiembre diez y nueve de mil novecientos seis. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pedro Elena Ramos, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Eustaquio Colacho, vecino de Cascatancingo un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Hilario Pérez; al Norte, con los de Margarito García y Mateo Mejía; al Poniente, con el mismo García; y al Sur, con el de José Roldán. El inmueble descrito lo hubo el señor Colacho, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos seis. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Crescencio Rodas, solicitando se inscriban por primera vez y a nombre de Olaya Rodas, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero es capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con los terrenos de Salvador G6-

mez y Simón Rodas; al Norte, con el de Onofre Rivas; al Poniente, con los de José María Pérez y Nicanor Echaverría; y al Sur, con Eugenio Gómez y Alejandro Marino. El segundo es capaz de cuatro manzanas y linda; al Oriente, con los terrenos de Jerónima Magla; al Norte, con camino que conduce al valle del Limón; al Poniente, con camino que conduce al valle Suazapullo; y al Sur, con terreno de Nicanor Echaverría. Los inmuebles descritos los hubo el señor Rodas, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, septiembre diez y nueve de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Catirino Romero, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Guillermo Palacios, vecino de San Rafael, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de seis y media manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Mariano Rivera; al Oriente, con el de Saturnino Alvarado, calle de por medio; al Sur, con el de Lorenzo Ayala; y al Poniente, con los terrenos de Santiago Noualed, río de Huiculapa de por medio. El inmueble descrito lo hubo la señora Palacios por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Estanislao Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Pedro Barrera, vecino de Palca, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Antonio Ramírez; al Norte, con los de Casimiro Pérez y Víctor Hernández; al Poniente, con los de Encarnación Jacobo y Hermenegildo Gutiérrez; y al Sur, con el de Tiburcio Martínez. El terreno descrito lo hubo el señor Barrera por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eulalio Muleto solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Miguel Álvarez, vecino de Cuacastán, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas y media, lindante: al Poniente, con el terreno de José Maldonado; al Sur, con el de Vicente Quintanilla; al Oriente, con el de Lázaro Pérez; y al Norte, con el de Gerardo Antillón. El inmueble descrito lo hubo el señor Álvarez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Fabián Velázquez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Vicenta Velázquez, vecina de Apopa, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas y media, lindante: al Oriente, con el caserío de La Junta, río de por medio; al Norte, con terreno de Laureana Castillo; al Poniente, con los de la misma Castillo, Luis Melara y Bernabé Zamata; y al Sur, con los del mismo Zamata y Manuel Meléndez. El inmueble descrito lo hubo la señora Velázquez por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, veintuno de septiembre de mil novecientos seis. | Víctor Manuel Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Teófilo Mancía, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José Ventura, vecino de San Pedro Porolapán, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, Occidente y Sur, con terrenos del mismo José Ventura; y al Norte, con los de Pascual Pichiate. El inmueble descrito lo hubo el señor Ventura por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme al acuerdo supremo de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos seis. | Víctor Manuel Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Pedro Pocaanangre, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Aparicio Rona, vecino de Sacacoyo, un solar situado en aquella población, lindante: al Norte, con solar de Pío Castro, midiendo cuarenticuatro varas; al Oriente, con finca de Paulino Rivas, midiendo veintidós varas; al Sur, finca de Francisco Hernández, midiendo cuarentiséis varas; y al Poniente, con calle que conduce á Nueva San Salvador, midiendo treinta y cuatro varas. El inmueble descrito lo hubo el señor Rona por cesión de la Municipalidad de

su domicilio, conforme la ley del diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

San Salvador, septiembre veinticuatro de mil novecientos seis. | Víctor Manuel Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Tomás de la Cruz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Anastasia Juárez, vecina de Monte San Juan, dos terrenos situados en aquella jurisdicción: el primero capaz de manzana y cuarto, lindante: al Oriente, con terrenos de Higinia Preza y Zenón Díaz, calle de por medio; al Norte, con los de Rosario Mendoza y Manuel Rivas; al Occidente, con los de Ventura Juárez; y al Sur, con los de Isabel Juárez. El segundo es capaz de media tarea, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Juárez; al Norte y Occidente, con los de Buenaventura Juárez; y al Sur, con Saturnina Juárez. Los inmuebles descritos los hubo la señora Anastasia Juárez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el acuerdo supremo de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

San Salvador, septiembre veinticuatro de mil novecientos seis. | Víctor Manuel Mirón. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que por necesidad y utilidad y á solicitud del doctor don César Castro, como apoderado de doña Trinidad Rodríguez de Gutiérrez, ésta en representación legal de su hija menorita Julia de Jesús Gutiérrez, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos pertenecientes á la señora Trinidad Gutiérrez, situados en el valle El Trapiche, de la jurisdicción de la población de California, Distrito de Alegría, del Departamento de Chalatenango; uno de ellos se compone como de cuatro manzanas de capacidad ó sean como docientas ochenta áreas, estando cultivada como con ochocientos árboles de café en mal estado, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con finca de don Francisco Decaux y que antes era de Doroteo Mendoza; al Norte, con terreno de don Armando Schenemborg; y que antes fue de don Francisco Campos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Simón Sol y que antes fue de Gordiano Romero; y por el Sur, con finca que fue de Casildo Mendoza y hoy de la sucesión del General don Juan Samayoa; el otro terreno se compone como de dos manzanas de capacidad ó sean como ciento cuarenta áreas, estando cultivada como con quinientos árboles de café en mal estado, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con finca de don Armando Schenemborg; camino de por medio, y que antes era finca de Francisco Campos; y por el Sur, con solar de Doroteo Mendoza. El que quiere hacer postura que ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos seis. | R. A. Funes. | S. Solórzano, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada y á solicitud del bachiller basante don Arturo R. Miranda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar pertenecientes á la menor María Laura Manzano, situados en la ciudad de Cojut, y que los linderos y dimensiones siguientes: mide veintidós metros setecientos ochenta y cinco metros de largo por veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros de ancho; linda: al Oriente, con solar de Pascual Álvarez; al Norte, con solar de Estanislao Vides ó Isabel Hernández; al Poniente, con solares y casas de Tomás Gálvez y Desiderio Velázquez; y al Sur, con rancho de Adela Cáceres. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2.º de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis. | Castro R. | M. Luna, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud del doctor Leticio Quijón, como apoderado de don José Gallardo Escobar, y éste, como representante de sus menores hijos, Juana, María Dolores, Simón y Pedro José, todos de apellido Escobar, se venderá en pública subasta, una finca rústica, situada en el cantón Huachipilán, hoy Santa María, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de veinte y cuatro hectáreas sesenta y cinco áreas, cultivada en su mayor parte de café, lindante: al Norte, con las de Francisco Peñafo, Raimundo Portillo y Pantaleón Cota; al Oriente, con la de don Arturo Belisario; que formaba parte de la finca, antes del señor Escobar; al Sur, con la de don Manuel Villota; y al Poniente, con las de Víctor Apullora, Higinio Lima, Epifania de Cota, Ángel Madrano, Pedro Cardona y

Paulino Salazar. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Escobar, Srio. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Manuel Reyes, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil que posee en terrenos de la hacienda Comalapa, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas ó sean once hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, con terrenos de la hacienda Miraflores; al Sur, con terrenos de la señora Manuela Nolasco y Diego Rodríguez; y al Poniente, con terreno de Francisco Corvera. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por compra que le hizo á la señora Salvadora Braun, un cincuenta pesos, y se encuentra libre de todos gravámenes, siendo los colindantes todo de este vecindario; se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis, Departamento de La Paz, á trece de septiembre de mil novecientos seis. | Leonardo Quintanilla. | José A. Martínez, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que los señores Antonio y Benito Sánchez, el primero de cuarentidós años y el segundo de treinta y cuatro, ambos jornaleros, de este domicilio solicitan título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Quebrada Honda del cantón La Calera, de esta jurisdicción, de la capacidad de veintidós manzanas ó sean diez y siete hectáreas y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Jerónimo y Norberto Manjivar y Enrique Sánchez, zanjoeta y quebrada que baja del plan del Campo Santo, hasta llegar al mojón del Manare, de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Sánchez y Catarino Córdoba, principiando del mojón antes expresado todo en línea recta, pasando por el mojón del Portezuelo del Coja de Pava, siguiendo la misma dirección, pasando por la junta de dos quebradillas que baja una del ojo de agua de Nieves Sánchez; otro mojón del Talpetate y otro denominando del Portezuelo; que queda en la cruz de dos caminos hasta concluir al mojón del Carrizal; al Poniente, con terrenos de los sucesores de Vicente y Agustín Sánchez, mediante una quebradilla llamada de Los Reyes; y al Sur, con los de José María Castellano y Antonia Sánchez, cercos de piñas y quebradilla de por medio, á terminar al lugar donde se comienza. Lo adquirieron por compra á la señora Isidora Sánchez, mayor, oficina doméstica, vecina del cantón de Las Huertas de esta jurisdicción. No existen poseedores reivindicados con los orientantes. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Robasaco, á las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos seis. | Torkis Gallegos. | P. O. Martínez, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Cirino Meléndez Escobedo, mayor de edad, viudo, sacro, de este vecindario, solicita como poseedor de buena fe, título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de siete manzanas de capacidad, que quedó sin titularse en la época de la extinción de ejidos, situado en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cercado de piña y madera muerta, conteniendo árboles frutales de café y de cacao y linda: al Oriente, río de por medio, con terreno de Norberto Romero; al Norte, con terreno de Santos Fuentes; al Poniente, con terrenos del mismo Norberto Romero y Ercelina Mata; y al Sur, camino vecinal que en esta villa conduce á Yamabal; con terreno de Norberto Romero, ya mencionado y márgenes del río de esta villa. El colindante Fuentes es vecino de la ciudad de San Francisco y los demás de este vecindario. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, septiembre once de mil novecientos seis. | Corneio Prudencio. | Luis J. Valenzuela, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Corrojo, de veintiocho años de edad, casada, de oficina doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee pacíficamente hace como cinco años, por herencia de su difunto padre Clara Corrojo, situado en el valle de Ammas de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Martínez, brotones de tempe y jacote de por medio; al Norte, con terrenos de Joaquín Pérez y Julián Corán, brotona de jacote y jote de por medio; al Poniente, con terrenos de José de la Cruz y Gabriel Navas, brotona de jacote

y campo de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel Pérez y Juan Merino, camino vecinal de por medio y terreno de Inés Roche; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real a favor de persona alguna, ni es dominante ni sirviente; y lo estima en la cantidad de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos seis. | Arturo Castro. | Ezequiel C. Aguilar, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Cortés, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, al lado Norte, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide setenta metros ochocientos veinticuatro milímetros y linda con terreno de la sucesión de don Miguel Cárcamo, representada por doña Clotilde Rosales; al Norte, mide setenta y siete metros ochocientos veinticuatro milímetros y linda con terreno de don Marcel Cárcamo; al Poniente, cincuenta y cinco metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros y linda con terreno de don Guadalupe Sandoyal, calafate de por medio; y al Sur, mide ochocientos y cinco metros ochocientos veinticuatro milímetros y linda con casa de los señores David Luna, Juan Bautista Cortés, antes de Emilio Rodríguez, Eliseo Cárcamo, sucesión de Luis Sermeño, representada por Candelaria Guerra, y solar de Cruz Rodríguez. Dicho solar lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, á las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos seis. | Aquilino Magaña. | Covadonga Zúñiga, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que don Emilio Salvador Argumedo, de treinta años de edad, viudo, agricultor y vecino del pueblo de Ihuatán, Departamento de Sonsonate, se ha presentado por escrito y por sí á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Cruz de esta ciudad, en el cual está ubianda una casa de teja sobre paredes de adobe, de diez metros ochocientos veinticuatro milímetros de largo, por nueve metros ochocientos ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; las dimensiones y linderos del solar, son: al Oriente, mide diez y seis metros ochocientos veinticuatro milímetros y linda con solar y casa de la sucesión de Nemesio Seaa, representada por Ursula y Julián del mismo apellido; al Norte, mide diecisiete metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros y linda con solar de casa de Fernando Campos y casa de Leonora del mismo apellido; al Poniente mide dieciséis metros ochocientos veinticuatro milímetros y linda con solar de Simón Barrera; y al Sur mide diecisiete metros ochocientos veinticuatro milímetros y linda, calle de por medio, con solar de Cristina Olmedo y casa de la sucesión de Nicolás Barillas, representada por Juana Inocente Parfán; que el solar descrito no es sirviente ni dominante y lo hubo por herencia de su difunta esposa Guadalupe Arce, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y estima dicho inmueble, en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos seis. | Joaquín Contreras. | Daniel Casas, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se presentó el señor Silvestre López, de treinta y cuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos manzanas de terreno ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar El Zopo, siendo sus linderos por el Oriente, con terreno de la sucesión de Antonio Morales, Luis Méndez y Eustaquia Morales; al Norte, con terreno de Alicia Morales; al Sur, con terreno del compareciente; y al Poniente, con terreno de Federico Alvarado, quebrada del Zopo de por medio y una fajita de terreno de la señora Francisca Méndez; sin gravamen ni carga real á favor de otra persona. Y el que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Jicajapa, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis. | Santos Méndez. | Felipe Figueroa, Srío. 2

Felipe Candelario, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado don Naftali Peña, de cuarenta y cinco años de edad, casado, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Pacaya, cantón de Acachapa de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de once manzanas de extensión, que hubo por compra que le hizo en dos porciones, según las escrituras que pre-

sentó, á Pedro, Braulio, Sebastián y José Benito Santos; y que linda al Oriente, con terreno de los mismos Santos, mojon un troncho de caiba; al Norte, con el de los mismos Santos y el de la sucesión de Víctor Menjívar, mojon un árbol de cacaguanaco; al Occidente, con el del solicitante, mojon una piedra marcada con una cruz; y al Sur, con el de don Juan Gil Carriagena, río de Acachapa de por medio, mojon un javío; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; es sirviente del camino que conduce al cantón E. Corozal, y sus colindantes son de este vecindario. El que tenga derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, á tres de agosto de mil novecientos seis. | Felipe Candelario. | F. Augusto Méndez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Honorato Guerrero, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio de San Juan de esta ciudad; Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, hace más de veinte años, por compra al señor Juan Nestor Perillo, de cincuenta años de edad, agricultor, de este vecindario y que aun vive; es predio dominante, no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; sus linderos, dimensiones y mojones son: al Oriente linda con la reguera de la casa de Pedro Quintanilla y solar de Jacinto Ramírez y mide trece metros ochocientos ochenta milímetros; al Norte linda con solares de Tomás Chávez y Brígida Cruz; sirviendo de mojones una piedra y un palo de jacote y mide veintidós metros ochocientos veinticuatro milímetros; al Poniente linda con solar de Tomás Martínez y mide la misma extensión del rumbo Poniente; y al Sur linda con casa del señor Lázaro Marín, calle de por medio y mide veinte metros ochocientos veinticuatro milímetros; que todos los colindantes son de este vecindario y lo estima en doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, septiembre diez y siete de mil novecientos seis. | Manuel Guadalupe. | A. Guerrero, Srío. 3

Manuel Turcio, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Elvira Q. de Nula, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Rafael E. Araza, camino de por medio, y mide por este rumbo veinticinco metros ochocientos diez y seis milímetros; al Norte, con plaza pública, y mide por este rumbo diez y seis metros ochocientos veinticinco milímetros; al Poniente, con casa y solar de la solicitante, y mide por este rumbo veinticinco metros ochocientos diez y seis milímetros; y al Sur, con solar de J. Antonio Ardeñas, cerca de alambres de por medio, y mide por este rumbo diez y seis metros ochocientos veinticinco milímetros. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la señora de Nula, por compra que le hizo el señor doctor don Juan J. Manzana, vecino de Sonsonate, en la suma de treinta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos seis. | Manuel Turcio. | Mariana Castillo (D), Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio de San Juan de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que hubo por herencia, una parte, de sus finados padres Jacinto Martínez y Petrona González, y el resto por donación que le hicieron las señoras Domitila y Ana Rita Martínez de Guerrero y Paula Martínez de Cuadra, las tres de oficios domésticos y de este vecindario y que aun vive; dicho solar lo estima en trescientos pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Honorato Guerrero, y mide quince metros ochocientos ochenta milímetros; al Norte linda con solar de Evaristo Hernández, y mide veinte metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente, linda con solares de Evaristo Hernández y sucesión de Ceferino Casas, y mide trece metros ochocientos ochenta milímetros; y al Sur, linda con casa de Lázaro Marín, calle de por medio, y mide veintidós metros ochocientos veinticuatro milímetros; todos los colindantes son de este vecindario. Lo

que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, septiembre diez y siete de mil novecientos seis. | Manuel Guadalupe. | A. Guerrero, Srío. 2

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Manuel Montalvo, como apoderado de Antonio Véliz, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio; el primero procurador y el segundo agricultor; solicitando en favor de su poderdante, título de propiedad de un solar y casa en el vecindario que posee de buena fe en el barrio El Angel de esta ciudad. El solar mide por los lados Oriente y Poniente, treinta y siete metros quinientos milímetros; por el Norte, catorce metros; y por el Sur, trece metros. La casa mide frente á la calle, once metros y de fondo, con todo y corredor, diez metros; as de teja sobre paredes de adobe, nueva y en buen estado; contiene una medianera de teja de tres metros; treientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por tres metros quinientos milímetros de fondo; y todo el inmueble linda al Oriente, con mesón de don Nazario Salvaverria, pared de por medio; al Norte, con solar de don Eusebio García padre; al Poniente, con solar de Ramona Zúñiga, cerco de broton en parte; y al Sur, calle de por medio, con casa de Bartolo Mártil y en parte con casa del Banco Salvadoreño; lo hubo el señor Véliz, el solar por compra á los señores Eusebio García padre y Víctor Heras y la casa por haberla construido á sus expensas, siendo los vendedores mayores de edad y de este domicilio; el primero, sustra, y el segundo, aserrador; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en seiscientos pesos, no tiene cargas reales ni está proindiviso; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora Zúñiga, que vive en Acaxtlan. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro de cuince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos seis. | R. Trigueros A. | Dionisio Escalante, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hago saber que á esta oficina se han presentado las señoras don Juan Bautista Calderón y señorita Guadalupe del mismo apellido, mayores de edad, escribiente el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio de un predio urbano ó sea una casa, situada en el centro de esta ciudad, la cual es de teja sobre paredes de adobe en buen estado, y mide doce metros veinte y dos milímetros de frente, por nueve metros ochocientos ochenta milímetros de fondo, con todo y corredor; teniendo hacia el Oriente, contiguo al corredor una medianera de teja sobre horcones, de cinco metros dieciséis milímetros de largo, por tres metros ochocientos ochenta milímetros de ancho, que sirve de cocina. Tiene la casa una puerta y una ventana hacia la calle y una puerta hacia el interior; y está construido este inmueble en un solar de naturaleza urbana que mide y linda en general: al Norte, doce metros ciento veintidós milímetros, calle del doctor Méndez de por medio, con casa de don Antonio Vallejo y doctor Guadalupe Magaña; al Oriente, veinticinco metros ochocientos dieciséis milímetros, con casa de la sucesión de doña Antonia Rivas, pared propia de por medio, existiendo la servidumbre de medianería á favor del predio de dicha sucesión; al Sur, con la misma dimensión que al Norte, con solar de la sucesión antes referida, sirviendo de mojones un pedazo de pared y un horcón; y al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, con casa y solar de don Adrián Magaña, pared de éste de por medio, gozando servidumbre de medianería los predios descritos. Dicho predio lo poseen los solicitantes, desde hace más de veinte años. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos seis. | Miguel Canza. | M. Trinidad Saso, Srío. 2

El infrascrito Jefe de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hago saber que al Juzgado de su digno cargo se ha presentado la señora Hipólita Mejía, solicitando título propietario de un terreno rústico que posee en el cantón de San Lorenzo de esta jurisdicción, como de una hectárea y cuarenta áreas y linda al Oriente, con tierras de Galisto Gallegos, camino real que conduce á El Camalote de por medio; al Norte, con las de Dominga Amaya, cerco de zanja y paja de por medio; al Poniente, con las de la misma señora Amaya; y al Sur, con las de Ezequiel González, Salvador Rodríguez y Simona Mejía, mediante en parte cerco de paja. Este inmueble lo adquirió la solicitante, por herencia de su difunto hermano Dionisio Mejía. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantónpeque, á las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos seis. | Luis Castro. | A. R. Viliz. Srío. 12

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Magaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Progreso, del Departamento de Sonsonate, solicitando por el título de propiedad de una porción de terreno rústico, inculto, llano, fértil y propio para la agricultura, compuesto de seis manzanas de extensión ó sea cuatro hectáreas y veinte áreas, situado en el lugar denominado Palo Verde, de estos extinguidos ejidos municipales, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Rosalío Arévalo y Raimundo Vázquez, cerco de los colchinos de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Vázquez; al Norte, con terrenos de Vicente Vázquez, camino de por medio y mojoneado con brotón; al Sur, con sucesión de don Atanacio Magaña y Pedro Vázquez, camino de Atiquizaya de por medio; dicho señor Magaña es poseedor de buena fé, según probó en el juicio, con testigos colindantes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaxtepec, á las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. | Fidel Antonio Reges. | Salomón Mata. Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Angel Lemus, agricultor, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, que mide de frente diez y seis metros y de fondo treinta y seis, situado á orilla de la plaza pública, en que está construida una casa de toja y paredes de adobe que compró á don Rafael Alegría y que antes perteneció á la sucesión de Luis Quiroa é Hilarlo Paredes, siendo predio dominante, sin carga real. Linderos: al Oriente, con terreno de don Pablo Alegría; al Norte, con el de Felipe Paredes; al Poniente, con la calle pública; y al Sur, con la casa y solar de Justo Henríquez. Quien se crea tener derecho en el fundo descrito, que lo denuncia en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos seis. | Francisco Castro. | Ciferino Hueso. Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que la señora Santos Perla, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de Eustaquio Aparicio, teniendo veintitrés metros ochocientos milímetros; al Sur, con casa y solares de Ramona Aparicio, Manuel Avalos y Felipe Carranza y tiene por ese lado, calle de por medio, midiendo iguales dimensiones que al Norte; al Oriente, casas y solares de Eustaquio Aparicio y Ambrosio Sánchez y tiene diez y seis metros; y al Poniente, con casa y solar del mismo Ambrosio Sánchez, y mide catorce metros ochocientos milímetros. Esta solicitud se publica para los efectos de la ley respectiva.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos seis. | Juan A. Peña. | Pablo Méndez. Srío. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á esta Juzgado se han presentado los señores José Espectación y José de la Paz Arévalo, solicitando título supletorio de dos terceras partes de un terreno denominado El Tablón, y de las dos sextas partes de otro, denominado El Zapapote, ambos radicados en el cantón de Cunchique de esta jurisdicción; calculándose al primero ocho hectáreas y cuarenta áreas; y al segundo, veintidós hectáreas y ochenta áreas; lindando el primero: al Oriente, con tierras de Dionisio Guavara; al Norte, de Tiburcio Rodríguez y Luciano Correas; al Poniente, de Santiago Moreno y Agustín González; y al Sur, de Toribio Arévalo. El segundo terreno linderos: al Oriente, con tierras del mismo señor Guavara; al Norte, de don Tiburcio Rodríguez; al Poniente, con el terreno que se acaba de describir y de Nicolás Beltrán; y al Sur, de don Toribio Arévalo. Si alguna persona quisiere oponerse á dicha solicitud, que ocurra á este Juzgado á hacer uso de su derecho si le conviniere dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantónpeque, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos seis. | Luis Castro N. | R. Viliz. Srío. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Demetrio Ramírez, de treinta y nueve años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno que de buena fe posee en el valle Las Angosturas, de esta jurisdicción, conteniendo una casa pajiza, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, siendo las dimensiones y linderos del terreno los siguientes: al Norte, mide ciento

cinuenta varas, y linda con terreno de Tiburcio Muñoz; al Sur, tiene la misma medida del Norte, y linda con terreno de Tiburcio Nario; al Oriente, mide trescientas varas, y linda con terreno de Carlos García; y al Poniente, tiene la misma medida del Oriente, y linda con terreno de Alejandro Mejía; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente, y lo estima en ochenta y cinco pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Colón, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos seis. | Maximiano Campos. | Filadelfo Delcid. Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Rivas, solicitando título de propiedad de un solar sito en el barrio de San José de esta ciudad, que hubo por herencia de su finada madre Felipa Trujillo el cual no es dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión, lo estima en veinticuatro pesos, y mide y linda: al Oriente, catorce metros cuatrocientos veintidós milímetros, con solar de Felicitana Rivas, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, con predio de Luis Chávez; al Norte, siete metros doscientos treinta y ocho milímetros, con solar de Remigia González; y al Sur, la misma dimensión que al Norte, con solar de la señora Catalina de Velásquez; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis. | Miguel Ganaza. | M. Trinidad Sazo. Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Cobos, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, que posee tranquilamente en el cantón Ahapucos, de esta jurisdicción, como lo comprueban los documentos compulsados en autos, el cual consta de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado en una parte con café cosechero, y la demás inculto, y linda: al Oriente, con propiedad de Alejandra Calahual; al Norte, con terreno de Clotilde Celada, antes de don Olayo Silva; al Poniente, con propiedades de Benigno Ruiz, Justo Zaldivar y Miguel González; y al Sur, con terrenos ejidales de Felipe Mauricio, callejón de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no contiene carga real ni derecho en proindivisión que pertenezca á otra persona, y lo hubo al solicitante por compra que hizo á los señores José y Francisco Javier Santillana. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis. | Miguel Ganaza. | M. Trinidad Sazo. Srío. 1

CURADURIA

Julián Beltrán, Juez 1º de Paz, Hace saber: que por auto fecha diez del corriente á la una de la tarde, se ha nombrado curador interino al señor don Macario Guzmán, en la aceptación de la herencia yacente del finado Narciso Mancías, á pedimento de don Pedro Chacón, por tener que reclamar las costas de un juicio ejecutivo de dicha sucesión. Y en su consecuencia, citase á las personas que se crean con derecho, que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Peritapán, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos seis. | Julián Beltrán. | Ezequiel Alvarado. Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Cita y emplaza al reo ausente Alberto Campos, vecino de la ciudad de Izaco, para que dentro del parentero término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las Cárcel de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Ismael Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no la verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos seis. | Miguel A. Mazzini. | Porfirio Montalvo. Srío. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Eustaquio Espinalés, vecino de Guabaceti, para que dentro del parentero término de quince días se presente á esta oficina, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Sotero González, bajo los apercibimientos de ley si no los verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al

mencionado reo, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos seis. | Alejandro Carreras. | J. E. Hernández. Srío. 12

Alberto Hildafonso Castellanos, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Segundo Ortiz, vecino de La Libertad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Francisco Palacios; bajo los apercibimientos de ley, sino los verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos seis. | A. I. Castellanos. | Rafael Peraza. Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Berrios de este vecindario, para que dentro de quince días comparezca á este Juzgado ó á las Cárcel de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de los individuos Sebastián y Horacio Hernández, Ignacio é Hipólito Gómez, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de José María Argueta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C. Srío. 2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal jefe del Distrito, Al comercio y al público en general hace saber: que la feria de San Francisco tendrá verificativo este año, del primero al cuatro de octubre próximo; y la Municipalidad ofrece como siempre toda clase de garantías y comodidades á los concurrentes.

La Junta directiva de la feria prepara toda clase de distracciones para solemnizarla. Se aseguran buenas negociaciones y transacciones.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco y Jefatura del Distrito, septiembre 22 de 1906.

Benedicto Vázquez. 2

CASINO SALVADOREÑO

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se avisa á los señores socios contribuyentes que tengan más de dos años de serlo y de pagar con puntualidad las cuotas respectivas y que deseen ser socios fundadores, se sirvan pasar una comunicación en ese sentido á esta Secretaría.

San Salvador, septiembre 25 de 1906.

J. M. Peralta, Secretario.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El dividendo correspondiente al 3er. trimestre que vence el 30 de septiembre de este año, será pagado por el Banco Salvadoreño, á presentación del cupón respectivo. San Salvador, septiembre 30 de 1906.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Alberto W. Augsburg, Director.

AVISO

Á los señores accionistas de la Compañía del Muelle de Acajutla, que desde esta fecha pueden pasar á las oficinas de la Compañía á cobrar el valor del cupón número 38, correspondiente al dividendo acordado para el tercer trimestre del año en curso. San Salvador, octubre 1º de 1906.

H. Knutsen, Director.

"LA CONFIANZA"

REMATE DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Números	ARTICULOS	Deda	Remate	Subasta	Números	ARTICULOS	Deda	Remate	Subasta
6,616	Un anillo de oro	13	13		6,887	Un par planchas	1,12	1,25	
1,144	Un reloj nícol	2	2	70	89,616	"	1,12	1,25	
3,656	Un anillo de oro	4,50	4,50		5,382	Un par argollas	2	3,50	15
674	Un anillo de oro	4,50	4,50		82,196	Un par mancuernillas	75	75	
2,767	Un par de aritos de oro	1,50	2	30	50,600	Un par argollas	1,50	2	30
2,950	Una capada nikolada	13,50	15		63,336	Un chal seda	7	7	
4,118	Una camisa de saraza	1,50	1,50		80,223	Un rebaso hilo	75	88	
59,658	Un par planchas	1,25	1,50	10	95,753	Una enagua	75	1	15
8,895	"	1,12	1,25		769	Una guitarra	4,50	5	
6,651	"	1,12	1,25		97,915	Un cinturón	1,50	1,25	
79,710	"	1,12	1,25		96,656	Dos pares planchas	2,25	2,50	
1,322	"	1,50	1,50		88,298	Un par planchas	75	1,12	
1,780	Una enagua de saraza	1,75	1,75		98,299	"	1,12	1,12	
6,852	Un par planchas	1,25	1,25		97,592	Una plancha	75	62	
96,768	"	1,25	1,50	10	98,280	"	75	62	
2,429	"	1,50	1,50		95,150	Dos pares planchas	2	2,25	
81,312	"	1,50	1,50		95,648	Un revolver calibre 38	4,50	5,50	50
74,554	"	1,25	1,25		5,835	Una cuchara de albañil	1	1	
96,544	"	1,25	1,25		9,910	Una camisa	1,50	1,50	
2,612	Un chal seda	7	7		88,108	Por fu tines	2	2	
382	Un par planchas	1,25	1,25		6,670	Un anillo oro	3	4	60
87,877	"	1,12	1,25		95,017	Un chal seda	4,50	4,50	
26,071	Un par hormas	75	75		136,400	Una tova seda	1	1	
61,680	Tres pares de hormas	4,60	3,25		3,257	Una capada	21	22	
6,042	Un par argollas de oro	2,25	3	15	4,624	Un par botinos	4,50	4,50	
1,855	"	2	3		2,349	Un alfiler con brillante	21	20	
1,611	Un sombrero fieltro	3	3		39,637	Un anillo oro	7	8	20
4,324	"	3	3		10,302	Un cinturón	1	50	
77,419	Un par planchas	1,12	1,25		75,622	Un broche de oro	1,50	2	30
6,941	Un sombrero	2,50	2,75		3,472	Un par argollas	1,50	1,50	
6	Un par planchas	1,12	1,25		99,074	Una cadena oro	7	7	
8,773	"	1,12	1,25		79,093	Un machete	2	2,50	23
209	Un metro	75	75		2,769	Un reloj plata	7	7	
6,818	Un chal seda	4,50	5		71,743	Un anillo oro	7	7	
100,004	Cuatro planchas	2	2,50	30	98,978	Un corte	1,25	1,50	10
95,534	Una plancha	75	62		5,893	Un par argollas	4,50	4,50	
78,276	"	75	62		5,324	Un espejo	1	1,50	35
8,081	Un sombrero fieltro	3	3		2,145	Un anillo con emeralda	20	28	
100,750	Un sombrero juaco	2	1,75		100,150	Un fustán	1,25	1,50	10
7,732	Un par planchas	1,12	1,25		99,333	Un anillo oro	2	3,30	15
1,888	Una plancha	75	62		1,421	Un par aritos con diamante	27	25	
5,567	"	75	62		99,520	Un fustán	1,25	1,25	
1,128	"	75	62		99,231	Un anillo oro	2	2	
98,822	"	75	62		98,449	Un corte mezclilla	2,50	2,50	
88,635	"	75	62		3,897	Un sombrero	1,50	1,50	
99,142	"	75	62		85,155	Un anillo con brillante	13	13	
78,402	Una gargantilla de oro	6	7	30	6,438	Un corte mezclilla	1,50	1,50	
8,490	Una plancha	2	2,25		83,658	Un saco mezclilla	2	2	
5,539	Un par planchas	1,12	1,25		5,220	Un sombrero fieltro	1,50	1,50	
97,229	Un revolver	12	13		306	Un reloj plata	0,2	10	
6,903	Un anillo de oro	6	6		3,650	Un chal seda	4,50	5	
73,678	Un par aritos	3,50	4		39,581	Una chaqueta	2,50	2,25	
8,892	"	3	3		4,109	Una gargantilla oro	7	7	
5,233	Un chal seda	5	5,50		1,640	Un par argollas	1,50	2	30
98,247	Un corrucho	2,25	3	40	97,242	Dos pares planchas	2	2,25	
5,832	Un sombrero	1,50	1		94,652	Un corte mezclilla	1	50	
89,569	"	3	3,25		96,979	Un chal seda	4,50	4	
6,752	Un anillo	1,50	2	30	472	"	4,50	5	
65,186	Un par argollas	2,50	3	20	96,946	Una camisa género	1	75	
2,725	Un cepillo	1,12	1,50	23	3,111	Un anillo de oro	2	2	
6,968	Un par planchas	1,25	1,50	10	68,880	Un chaqueta drill	2,75	2,25	
99,039	Un pantalón	3	2,50		89,003	Un par de aritos oro	3	3	
1,454	Una enagua	1	1		4,769	Una pulcra de oro	11	10	
445	Un anillo de oro	4,50	4,50		3,804	Un cepillo	1	1	
1,595	Una plancha de vapor	6	3,50		78,606	Un pantalón	1,50	1,75	
100,074	Un chal seda	4,50	5		2,700	Un fermón	50	38	
85,313	Un tapado seda	12	10		94,373	Un corte drill	1,25	1,25	
79,857	Un chal seda	7	7,50		856	Una guitarra	4,50	5	
2,027	"	8	7,50		5,652	Un sombrero	1,12	1	
8,762	Un par planchas	1,12	1,25		95,389	Dos carretones seda	6	4,50	
5,314	Un tapado seda	4,50	4,50		4,209	Siete varas cambray	1,50	1	
95,809	Un sombrero	4,50	4,50		8,807	Un collar de oro	60	60	
97,916	Un anillo con brillante	30,25	40		43,108	Un par argollas	4,50	4,50	
52,012	Una loantina oro	21	20		95,470	Un corte mezclilla	1,50	1,38	
96,764	Un alfiler con brillante	11,38	13	32	61,926	"	62	62	
68,032	Un prendedor	8,25	9		9,529	Un revolver calibre 38	34	30	
5,902	Un anillo oro	2	2		5,260	Una gargantilla	8	8	
6,946	Un par planchas	1,12	1,25						

Felipe G. Viaud.

Es conforme con su original:

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos seis.

DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, martes 2 de octubre de 1906

NUM. 230

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente hacer extensivos á la Aduana de La Libertad los efectos del Decreto Legislativo de 20 de abril del corriente año, en que se reforman algunos artículos de la Tarifa de Aforos vigente, en la parte que se refiere al almacenaje en la Aduana de Sonsonate,

DECRETA:

Artículo 1º.—Desde el 1º de noviembre próximo, comenzará á regir dicha ley en la Aduana de La Libertad.

Art. 2º.—Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Nacional en su próxima reunión.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á 10, do octubre de 1906.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

M. López Mencía.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10, de octubre de 1906.

Estado vacante el empleo de Colaborador del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para dicho empleo al señor don Alfredo Quiñónez, con el sueldo presunguido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADISTICA POSTAL
Resumen del movimiento de correspondencia internacional, habido en la República de El Salvador, durante el mes de agosto del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
Valijas	633	142	8,068
Cartas	13,160	254	6,071
Cartelinos	1,310	254	1,505
Impresos	20,235	6,071	492
Tarjetas postales	4,670	225	367
Oficios	367	28	9
Muestras	12	12	23
Retornos	12	9	23
Pancionandas	12	12	35
Cartas deficiente	12	12	35

El Encargado del Servicio, S. LÓPEZ
Dirección de la Estadística Postal de la Dirección General de Correos, San Salvador, agosto 31 de 1906.

ESTADISTICA POSTAL
Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República de El Salvador, durante el mes de agosto del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
Valijas	6,402	5,110	46,500
Cartas	41,258	4,550	9,812
Cartas del exterior	4,459	3,153	8,173
Cartelinos	2,722	1,037	67,412
Certificados del exterior	2,722	1,037	1,924
Impresos	54,403	11,000	8,173
Impresos del exterior	11,000	7,220	8,173
Tarjetas postales del exterior	3,157	138	313
Tarjetas postales del interior	138	138	270
Retornos	220	220	2,451
Muestras	220	220	2,451
Cartas deficiente	216	216	27
Correspondencia oficial	5,825	4,540	4,540

Dirección de la Estadística Postal de la Dirección General de Correos, San Salvador, agosto 31 de 1906.
El Encargado del Servicio, S. LÓPEZ

MOVIMIENTO de Caja de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente, correspondiente al mes de septiembre de 1906.

	DEBE:	HABER:
A Rentas diversas:		
Registro de la Propiedad (productos).....	\$ 878.00	
Por Cartera de Justicia:		
Registro de la Propiedad (gastos).....		\$ 573.00
Por Contabilidad Central:		
Traslaciones (excedente de los fondos del Registro, remitido al Sr. Administrador de Rentas)		305.00
	\$ 878.00	\$ 878.00

Santa Ana, 30 de septiembre de 1906.
Rafael A. Orellana.

SECCION CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador en Francia: París, agosto 31 de 1906.

Revista quincenal del Mercado de Cafés, correspondiente del 5 al 20 del corriente mes de agosto.

Durante la presente quincena, los precios han oscilado entre Frs. 47 y Frs. 50, y las operaciones á plazo han tenido bastante amplitud en todos los mercados especulativos. Siemburgo, New York no parece tener tanta confianza en el sostenimiento de los precios, porque apenas hay 15 ó 20 puntos de alza, que luego los que tienen alguna utilidad se apuran á realizar sus compromisos, por medio de no volver á encontrarla.

En disponible no hubo mucha animación, pero todo lo que se ha vendido fue á los precios anteriores y en relación con el alza del mes pasado.

- Las cotizaciones fueron:
- Centro América*
- Salvador... sin lavar De Frs. 55 á Frs. 58
 - Salvador... lavado De Frs. 60 á Frs. 70
 - Nicaragua sin lavar De Frs. 53 á Frs. 56
 - Nicaragua lavado De Frs. 58 á Frs. 70
 - Costa Rica sin lavar De Frs. 57 á Frs. 62
 - Costa Rica lavado De Frs. 64 á Frs. 90

- México*
- Tabasco, Huastecas, Misantla sin lavar De Frs. 53 á Frs. 56
 - Tabasco, Huastecas, Misantla lavado De Frs. 58 á Frs. 70
 - Huatusco, Córdoba, Coatepec sin lavar De Frs. 54 á Frs. 57
 - Huatusco, Córdoba, Coatepec lavado De Frs. 58 á Frs. 80
 - Oaxaca, Colima, Chiapas .. sin lavar De Frs. 54 á Frs. 57
 - Oaxaca, Colima, Chiapas .. lavado De Frs. 59 á Frs. 80

- Venezuela*
- Maracaibo sin lavar De Frs. 53 á Frs. 55
 - Puerto - Cabello, Caracas sin lavar De Frs. 53 á Frs. 55
 - Puerto - Cabello, Caracas... lavado De Frs. 58 á Frs. 70

- Colombia*
- Cúcuta, Ocaña, sin lavar De Frs. 53 á Frs. 56
 - Cúcuta, Ocaña, lavado De Frs. 58 á Frs. 70
 - Bogotá, Sabana sin lavar De Frs. 56 á Frs. 60
 - Bogotá, Sabana lavado De Frs. 62 á Frs. 80

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Panamá, 10.—El crucero "Charleston" salió hoy de este puerto, dirigiéndose directamente á San Francisco.

Buenos Aires, 1.—Es inminente una crisis ministerial; con excepción de González, renunciará mañana todo el Gabinete.

Río de Janeiro, 10.—Corren rumores de que en la frontera de los Estados San Pablo, Goyaz y Matto Grosso, ocurrieron serios de-

sórdenes, en conexión con un movimiento revolucionario. La Compañía "Lloyd" brasilera está negociando en Londres un empréstito de 300,000 libras esterlinas, para la compra de nuevos vapores.

San Petersburgo, 19.—Las autoridades están haciendo una verdadera campaña contra todo movimiento que puede originar desórdenes, y con ese motivo se han hecho visitas domiciliarias, arrestándose á muchas personas que están en conexión con una banda revolucionaria que vino hace pocos días de Polonia. La Policía logró apoderarse de una fuerte cantidad de armas y parque que se trataba de introducir clandestinamente para los socialistas demócratas. Hoy se tomó en la Corte Militar la declaración de Stoessel. Se suponía generalmente que con el refugio de Stoessel del Ejército, concluiría el proceso, pero sigue el juicio. La familia de Stoessel determinó que éste renunciara de su puesto militar, y así como lo hizo Rojewensky, enfrentándose á la Alta Corte Militar para su juzgamiento. Al General Reiss y otros oficiales también se le tomaron sus declaraciones en este proceso. Stoessel aún está muy enfermo, pues no se ha curado del todo del ataque de parálisis.

París, 19.—En el "Gaulois" dice Jaurès, respecto á la separación de la Iglesia del Estado: "El Papa declara que no puede aceptar la separación de la Iglesia del Estado, si no se modifica esa ley por las Cámaras, de acuerdo con las miras del Vaticano, y debe reconocerse el derecho que lo asiste á Su Santidad el Papa, que puede hacer y desahcer leyes. Suplica el Papa que las Cámaras se humillen ante el Vaticano, ó en caso contrario, que acepten una guerra religiosa." Dice el Senador Berenger: "El manifiesto del Papa significa que los católicos franceses, en lugar de obedecer las leyes francesas, deben recibir órdenes de la Iglesia Católica Romana."

Mannheim, 10.—En la sesión de los socialistas demócratas salieron reelectos, para que dirijan los asuntos del partido, los señores Bebel y Singer. Se levantó la sesión, y se dispuso que el siguiente Congreso se celebre en Essen el próximo año. Bebel, el jefe del partido, parece inquebrantable hacia el bienestar de su partido. El fondo de que dispone el partido alcanza á 2,000,000 de marcos y se elevará á 3,000,000 de marcos para los gastos que ocasionarán las elecciones de 1908 para Diputaciones al Parlamento.

Berlín, 1.—El elemento oficial ve con indiferencia el asunto de Brunswick; solamente el Emperador espera ansioso una pronta respuesta de Duque de Cumberland. El doctor Von Otto, de Brunswick manifestó á Von Billow que el Duque de Cumberland está dispuesto á renunciar su reclamo al Trono de Hannover, bajo ciertas condiciones. No es cierto el informe dado de que Prusia anexara á Brunswick, una vez que el Gobierno arregle esa cuestión ó renunció el Duque de Cumberland.

Londres, 1.—El proyecto de la construcción de un túnel bajo el Canal de la Mancha, ha tenido su efecto natural de refrescar el entendimiento anglo-francés. El proyecto será sometido al Parlamento el mes próximo. Parece increíble que tomando en cuenta las ventajas que produciría ese túnel, haya oposición para su construcción; sin embargo, el "Spectator" dice en un artículo que el Canal en proyecto sería para Inglaterra un peligro desde el punto de vista militar.

París, 1.—En la corrida de toros fue terriblemente golpeado el torero Mazantinito.

Su estado es muy grave y está el paciente sin conocimiento, debido á una abundantísima hemorragia.

Murcia, 1.—El ayudante del Rey logró adquirir contenedores de piezas de manta y ropa y dinero, para repartirlos entre los damnificados de Santa María.

Pekín, 1.—Los marinos del transporte norteamericano, "Pompey," han llegado aquí; envenenáronse con carne norteamericana conservada, pero se han salvado.

Gibraltar, 1.—Un gran temporal ha causado inundaciones y daños; muchas casas están derrumbándose; el ferrocarril de Algeciras sufrió muchos daños, quedando cortadas desde el jueves, las comunicaciones.

Filadelfia, 1.—Ha ocurrido un choque de ferrocarril, causando 7 muertos y muchos heridos.

Nueva York, 1.—En la ciudad y sus alrededores hay 325,000 personas abonadas al teléfono, y comunican con 35,000 poblaciones de Estados Unidos y Canadá.

Cronstad, 1.—El Consejo de Guerra que juzgó á los amotinados condenó á Onipko á deportación y pérdida de todos los derechos civiles; 59 marinos fueron condenados á fusilación; 12, á trabajos perpetuos; 120, á trabajos desde 4 hasta 20 años; 429 han sido remitidos á batallones disciplinarios, todos con pérdida de los derechos militares; 121 fueron absueltos.

Oysterbay, 1.—Roosevelt regresará á Washington mañana.

Londres, 1.—Las minas de oro de Rand produjeron, en septiembre próximo pasado, 510,000 onzas.

Washington, 1.—Ha llegado Root, acompañado de Barrett.

París, 1.—La Reina de Holanda ha ordenado al arquitecto francés, Cordonnier, que ganó el concurso del Palacio Carnegé en La Haya, comenzar la construcción.

Washington, 1º.—El Ministro cubano Quesada presentó su dimisión.

New York, 1º.—Los diarios publican telegramas de las principales ciudades de Europa; según ellos, todas están satisfechas con la ocupación norteamericana de Cuba, con tal de que se deje la puerta comercial abierta. Como ningún telegrama cita ningún personaje ni ningún diario, se supone que los telegramas son fabricados aquí. El "New York Sun" dice que será culpa del Pueblo cubano si se hace permanente la reocupación. "No puede esperarse de nosotros que soportemos el costo y molestia de gobernar la Isla ó inspeccionar las nuevas elecciones cuando acontezca que los cubanos no estén satisfechos con su Gobierno existente." El "Republican" de Denvey dice que la guerra y las revoluciones cubanas son ridículas, pues la última no tiene más motivo que la cuestión sobre las últimas elecciones, pero habrá que exigir \$4,000,000 al Gobierno cubano, por ahora, como precio de la paz. El "Pittsburg Telegraph" dice que los recientes acontecimientos no han mejorado la creencia de que para gobernarse posean alguna mediana capacidad para así mismos. El "Louisville Herald" dice que la productividad de Cuba en manos americanas será incalculable; pues en la Isla hay minas de plata, oro y piedras preciosas no explotadas.

Habana, 1º.—Rumórase que ha habido un choque entre los insurrectos y los guardias rurales. Háñse destacado 450 marinos por ferrocarril para Cienfuegos, 100 para Santi Spiritus, 100 para Santiago y 30 para Sagua la Grande á proteger el ferrocarril inglés.

Habana, 10.—La ciudad está en calma. Han llegado el "Kentucky" y el "Indiana"

cada uno con 500 marinos. Se esperan mañana el "Texas," el "Brooklyn" y el "Frisco," cada uno con 500 hombres. El miércoles ya habrá 14 buques de guerra norteamericanos. Los cubanos se ríen de tantas fuerzas para mantener el orden. Millares de banderas cubanas ondean por doquiera; el pueblo parece indiferente á la ocupación, como lo era con la revolución. Las calles, plazas y cafés están llenísimos. Taft pedirá que los revolucionarios depongan las armas.

Odessa, 10.—Repentinamente han cambiado de actitud las autoridades respecto de la unión del pueblo ruso. El Prefecto ha retirado el permiso para las juntas y ha dado orden á la Policía de arrestar á toda persona que asalte ó registre á los ciudadanos en las calles.

Vyazniki, 10.—Hay disturbios agrarios; una multitud de propiedades ha sido saqueada.

Barcelona, 10.—Llegaron delegados franceses, belgas, alemanes y rusos, para asistir á la fiesta de la Libertad; el pueblo, llevando banderas, les acompañó hasta el hotel Colón. En el monumento de Prim depositó una corona Lerronx. En todo el trayecto se dieron "vivas" á Cataluña, á la España republicana á la Francia progresista, á la Rusia revolucionaria. Lerronx pronunció un discurso, que fue muy aplaudido. En la tarde, la gira á la montaña Coll estuvo muy concurrida; en las alturas flameaba la bandera republicana y resonaban los coros de la Marsellesa. Estas fiestas han puesto de relieve el poder de Lerronx contra la solidaridad italiana.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoraña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, octubre 2 de 1906.

Hoy, á las 5 y 45, ancló en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "City of Pará," de 2,501 toneladas; su capitán, C. Curtis, con 93 tripulantes. Trae para este puerto 352 bultos de mercaderías y 1 paquete de correspondencia. Sin pasajeros, Patente limpia.

Acajutla, octubre 2 de 1906.

Anoche, á las 1 y 10, zarpó, con destino á Ancon, el vapor "City of Pará," en el mismo orden, llevando de este puerto 2,339 bultos, 30 cajas de correspondencia y á los pasajeros: Dionisio Canales, para La Unión; Carlos Atehal, para Amapala; August Richard, Ana de Gárgui y madre para Pantarona, y Juan Bautista, para Panamá. Patente limpia.

La Libertad, octubre 2 de 1906.

A las 9 y 45 a. m., zarpó, con destino al Sur, el vapor N. A. "City of Pará," llevando de este puerto 97 bultos de mercaderías, 3 sacos y 19 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Margarita Reyes, Juana Meza, Francisco Valadarez, José María Rivas, Pedro Romero é Inés Valdés, para La Unión; Juana, Mercedes y José Sánchez, para Amapala; A. Blanco, Ricardo Prantz, José Otero, Gustavo Rivera, Alejandro Zalaya y señorita María Cáceres, para Corinto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Francisco Samayoa.
Ausentes.—Juan L. Poblans, Atilio G. Prieto y Sra., José Luis Andruino, Miguel Derríos é Isabel Gallardo.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, octubre 2 de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 1º DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 42 hombres: 18, por ebrios ocasionados; 1, por ebria; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 6, por vagos; 3, por ebrios fardados; 2, por desobediencia á la Policía; 1, por haber orden de captura del Juez 19, de 1a. Instancia de Zacatecoluca; 1, por decir que es policía secreto; 2, por ebrios

en horas de trabajo; 1, por transitar con buhos por las aceras; 1, por ser ladrón; vatero; y 3, por sospechosos; y 5 mujeres; 1, por ser prostituta y no estar inscrita; 1, por ultrajes; 1, por faltar a la visita de Profilaxis Venérea, y 2, por obras ocandolosas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1º DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Emilio Alzabal, de Santa Ana; Coronel Victor M. Sandoval, de San Vicente, y Abraham Guerra, de Nahucanico. Salieron: José Dárlano, Angel Esteves y Dr. Guillermo Trigueros, para Sonsonate, y Santiago Salaverria, para Juayúa.

Nacional Hotel.—Entraron: Felipe Figueroa y J. Fernando Calderón, de Ahuachapán; Rafael Orozco, de Quezaltepeque, y Anselmo Guerrero, de Opico. Salieron: Dr. Pedro Rodríguez, para Santa Ana; Juan Tróntes, para Santa Tecla; Julián Salguero, para el Chimaltán; Manuel Bolaños, para Santa Ana; Josta Choto, para Santa Tecla, y Salvador Castellanos, para Cajutepaque.

Hotel del Comercio.—Entró: Alfonso Zárate, de Tepeoyo.

Hotel Occidental.—Salieron: Coronel Simón Arbolada y Capitán Guillermo Arriola, para Santa Ana.

Dirección General de Pólibia: San Salvador, octubre 2 de 1966.

Excitativa a los médicos y farmacéuticos

Esta Junta tiene conocimiento de varias tentativas encaminadas a obtener sustancias venenosas en algunas farmacias con recetas en las cuales la firma del facultativo era falsa; con esta motivo, se recuerda a los señores médicos la obligación en que están de inscribir sus firmas y sellos en los registros que al efecto deben tener las botellas del domicilio respectivo, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Farmacias.

La Junta excita, además, a los propietarios de boticas, para que cuiden a recoger las firmas de que arriba se ha hecho mérito, a la casa de los señores facultativos que no hubieren cumplido con aquella obligación, con el fin de evitar abusos de grave consecuencia. Estos registros deberán presentarse en la próxima visita que esta Corporación practicará a sus oficinas.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y CC. NN.: San Salvador, septiembre 30 de 1966. 10—2

PREVENCION

De orden del Ministerio de la Guerra desde esta fecha en adelante se previene a todos los ciudadanos de dieciocho a treinta y cinco años de edad, se presenten a la oficina organizadora de Milicias de los Batallones disponibles de los barrios: Candelaria, Santa Lucía, San José y el Calvario, que está a cargo del Jefe organizador, Coronel don Luciano Contreras, en el Barrio del Calvario, casa No. 17, en la Plaza del Hospital, para que sean filiados, previniendo que aquellos que no lo hicieron, serán castigados conforme a las leyes militares vigentes.

San Salvador, septiembre 24 de 1966. 15—7

Al público

Estando depositadas en la hacienda nacional "Santa Rosa," jurisdicción de Opico, las bestias de particulares que sirvieron en la próxima pasada campaña, se pone en conocimiento de los propietarios, para que, sin pérdida de tiempo, ocurran con sus comprobantes legales a recogerlas, ante el Administrador encargado de la referida hacienda, quienes tienen orden superior de entregarlas.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, agosto 14 de 1966. 10—36

Guadalupe Ramírez.

SERVICIO DE CORREOS

Se avisa al público que la Convención celebrada para el cambio de giras postales entre El Salvador y México, publicada en el No. 221 del "Diario Oficial", entrará en vigor el primero de octubre próximo.

Se recuerda también a los interesados, que el valor de las giras, está sujeto a las fluctuaciones del cambio y que, por lo mismo, no puede esta Oficina conocerlo sino el día mismo de su emisión; que no puede admitirse giro alguno, al el que lo desea no suministra el número del destinatario, la población, la calle y el número de la casa en que vive; que quien desee obtener informes relativos a las formalidades que han de observarse para la libranza de giras, debe ocurrir en persona ó por medio de representante, a la Oficina respectiva, a recogerlas directamente del Jefe del Negociado, y que esta dirección no contendrá carta alguna en que se soliciten por escrito los datos referidos.

Dirección General de Correos: San Salvador, 21 de septiembre de 1966. 30—6

ACEPTACION DE HERENCIAS

Se hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de la señorita Francisca Ariana, la herencia que a su defunción dejó su madre legítima (Patrona Sandoval), vecina que fue del pueblo de Salcoatitán, en este Departamento; y se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la referida herencia, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, a las once de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos sesis. Antonio R. Méndez. Edo. Chapetón G., Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado doña Gertrudis Lorenzana de Aguirre, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia de los difuntos, Gervasio Betancur y Sebastiana Casañal, como casionaria del derecho hereditario que corresponde a Francisca Betancur, en concepto de hija de los expresados difuntos Betancur; y se ha nombrado a la señora Lorenzana de Aguirre, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a la una de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesis. Manuel S. Martínez. Rafael Villalta, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Monterrey, aceptando la herencia, con beneficio de inventario, en los bienes de la sucesión del difunto Potenciano Flores, como casionario de los derechos hereditarios que lea corresponden a Atanacia Rivera y Bernabé Flores; nombrándose, interinamente al doctor Monterrey, administrador y representante legal de la herencia de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alergria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos sesis. R. A. Ponce. S. Solórzano, Srio. 2

Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores, doña Carmen Guirola de Molina, don Jorge Guirola y don Victor del mismo apellido, la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos don Eustaquio Guirola y doña Elena Bécara de Guirola, vecinos que fueron de esta ciudad, nombrándose interinamente: a los expresados, señora Guirola de Molina, don Victor y don Jorge Guirola, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos sesis. José Madriz, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por esta fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de doña Gregoria Menjivar, por el cónyuge sobreviviente don Antonio Marión, por sí y en representación de sus menores hijos Pedro, José, Jesús, Carmen y María, también de apellido Marión; y se ha nombrado a aquel, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades que corresponden a los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos sesis. Manuel V. Menéndez. C. M. González, Srio. 2

Abraham Cortés, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Santiago Corera, aceptando la herencia que a su defunción dejó en esta localidad, su padre legítimo José Angel Corera, y se ha nombrado al presentado, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo en el término respectivo.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Alergria, a las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesis. Abraham Cortés. Manuel Ancora, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fúvose por aceptada, por parte de la señora Gabriela Gaitán

de Gómez, por sí, y en representación de sus menores hijos Filipo y María Elena del Refugio Gómez, la herencia que a su defunción dejó el señor Gregorio Gómez, padre legítimo de los menores antes mencionados y cónyuge de la primera, nombrándose curadora y administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las formalidades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chinameca, a las once de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesis. Cirilo Cañas. Bartolomé Aparicio, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor José Ruperto Ramírez, se ha presentado aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó su difunta madre Josefina Ventura, y se le ha nombrado interinamente administrador, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesis. Cirilo Cañas. Bartolomé Aparicio, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión del señor Felipe Méndez, por parte de la señora María Jiménez, por sí y como representante de sus menores hijos, legítimos Felipe, Margarita de Jesús, Carlos y Gregorio Méndez; nombrándose a la señora Jiménez, administradora interina y representante legal de la herencia de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alergria: Santiago de María, a las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos sesis. R. A. Ponce. S. Solórzano, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha de la mañana del día veintiocho de agosto, se tuvo por aceptada la herencia abintestato de la difunta señora María Emilia Moreno, por parte de don Antonio Estanislao Moreno y señorita Luz del mismo apellido, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos sesis. A. Castellanos. Daniel M. Zavala, Srio. 1

Rafael Marquina Herrera, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Paula Espinal, por parte de un esposo legítimo Nicolás Reyes, nombrándose interinamente administrador y representante legal de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho, para que dentro el término de ley se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos sesis. Rafael M. Herrera. Rafael J. Meléndez, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado, Andrea Eacobar y Nicomedes Elcano, del domicilio de Lalsiqui, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó el difunto León Blanco; a primera por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Lidia, Francisco, Antonio, Lucio Cristóbal, Asunción y Tomasa Blanco, y el segundo como hijo legítimo; por auto del día trece de los corrientes, se ha nombrado interinamente a los presentados, administradores y representantes de dicha sucesión. Citanse a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesis. Samuel Cárdenas h. Tomás Bonilla, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de difunto Cesario Díaz, de parte de su hijo legítimo José Plaquinto Díaz, a quien se le nombró interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la sucesión indicada, que ocurra a deducirlo a este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesis. Lisandro Cavallos. Edmundo Acosta, Srio. 1

Rafael Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de don Angel Guirola, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo don Adalberto Guirola, vecino que fue de esta ciudad, nombrándose interinamente al indicado señor Guirola padre, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos seis. | *Rafael Arango.* | *José Madrid, Srío.*

Rafael Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Antonio Basilio Gómez, como cesionario de los señores Pedro de Jesús, Domingo, José María e Ignacia Menjívar, la herencia que á su defunción dejaron los señores Esteban Menjívar y María Gil Mejía, nombrándose al expresado señor Gómez, interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos seis. | *Rafael Arango.* | *José Madrid, Srío.*

El infrascrito Juez.

Hace saber: que ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión del finado Braulio Escobar, con las facultades de ley, su hermana legítima Ursula del mismo apellido. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la herencia, para se presentar á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del veintidós de septiembre de mil novecientos seis. | *Gonzalo Mirra.* | *Andrés Landaverde P., Srío. Inté.*

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Paulina Alberto, por su hijo legítimo Victoriano Miranda, á quien se le nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita con quince días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos seis. | *Eduardo A. Burgos.* | *Eliseo Serrano, Srío.*

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de sus padres legítimos, Juan Lemus y Fulgencia Marchado Castro, los señores Simón, Estanislao y Santos Lemus.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos seis. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano, Srío.*

El infrascrito Juez.

Hago saber: que han sido declarados herederos de la sucesión del señor Juan Rosa León, Hermonojido León y Rosa Castro, el primero como hijo legítimo, y la segunda, como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden á Marcela Mejía, á Rainunda, Francisco y Santos León.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos seis. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano, Srío.*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Juan Francisco Parodea, contra la señora Juliana Velásquez, por cantidad de pesos, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar de propiedad de la ejecutada, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, teniendo el solar los lindes y extensión siguientes: al Norte, con once varas ó sean nueve metros ciento noventa y cinco milímetros, con solar y casa de doña Margarita Alfaro, pared de por medio; al Oriente, con línea de varas, con casa y solar de Pedro Vázquez, pared de por medio; al Sur, la misma dimensión del Norte, calle de El Progreso de por medio, con casa de Javier Contreras y Reyes Valenciano; y al Poniente, la misma dimensión que al Oriente,

con casa y solar de Lucrécia Valenciano, lindeneado de izote de por medio. En este solar está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe que mide once varas cuadradas inclusive el corredor. Quien quisiere hacerlas posturas, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos seis. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta, Srío.*

Por ejecución que sigue el huchiller casanta don José Ramón Cabrera como apoderado de don Pedro Méndez, contra Manuela Santamaría viuda de Leiva y Cirio Leiva por un mil quinientos pesos; y contra Isabel Leiva de Salguero por trescientos pesos; una y otra danda con intereses convencionales y costas, se vendió por este Juzgado dos derechos indivisos que como cónyuge sobreviviente á la primera, y como hijos legítimos á las otras dos, les corresponden en los inmuebles siguientes que se encuentran fuera de don Ruperto Leiva y se describen así: un terreno compuesto de veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado á inmediaciones de la villa de Coatepeque, en este Distrito, y linda: al Oriente, con potreros de Carlota Estrada; al Norte, con propiedad de Adelaido Cienfuegos y el terreno que enseguida se describirá; al Poniente, con línea de Justa Núñez, mediano camino; y al Sur, con línea de Félix Cienfuegos, solar de Domingo Pleites y la plazuela del Calvario. Y otro terreno contiguo al anterior con el cual forma un solo Ganepa, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas de cabida y linda: al Oriente, con potrero de Adelaido Cienfuegos; al Norte, con propiedad de Domingo Pleites; al Poniente, con terreno de Justa Núñez, camino en medio; y al Sur, con el terreno primeramente descrito; en dichos inmuebles hay pequeños cultivos de café y mazate y contienen una casa de teja que sirve de habitación. Quien quisiere hacer posturas, que ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feasler, Srío.*

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por ejecución promovida por el doctor don Tomás Miguel Jovel, como cesionario de doña Rosa Jovel de Ayala, contra el doctor don Salvador Soriano, en su carácter de curador de la herencia yacente de los finados Hermonojido Morterrea y doña Maclovía de Morterrea, se vendió en esta oficina, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa con su corral y un solar situado en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, de teja y sobre paredes de adobe, teniendo diez metros treinta milímetros de largo, y de ancho ocho metros ciento sesenta milímetros inclusive el corredor, y el solar mide de Oriente á Poniente, rumbo Norte, veintidós metros setecientos veinte milímetros, y de Oriente á Poniente, al lado Sur, once metros setecientos cuatro milímetros y de Oriente á Poniente, de Sur á Norte, veintidós metros ochenta milímetros; y la otra parte tiene veintidós metros ochenta milímetros; y lindan: al Oriente, con casa y solar de la sucesión del doctor don Isabel Ayala y solar de doña Dolores de Cháñero; al Norte, con solar y casa de la sucesión del Presbítero don Juan Pablo Saravia y Joaquina Campos; al Poniente, con solar de la misma Campos; y al Sur, calle de por medio con casa de don Gustavo Martínez. Un terreno de naturaleza rústica, situado en los arroyales del barrio del Calvario de esta misma; compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas, cercado por sus cuatro rumbos, lindando: al Oriente, con línea de don Vicente Córdova, camino de por medio; al Norte, con huata de la sucesión de Julio Paz; al Poniente, con huata de don Pedro Campos; y al Sur, con huata de Prudencio Orellana. Quien quisiere hacer posturas, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito Suchitoto, á las once del día veinte de septiembre de mil novecientos seis. | *Eulogio Sánchez.* | *Salvador Campos, Srío.*

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Catrino Núñez, contra la señora Quirina Clemente, por la cantidad de ciento ochenta pesos y costas, se vendió en pública subasta dos fincas situadas en el cortón "El Barro", de esta jurisdicción, compuesta la primera de cuarenta tareas de extensión, cultivadas doce con café y el resto inculto y lindas: al Oriente, con línea de don Adrián Mugaña (h.); al Norte, con línea de Luciano Clemente, pedra de piedra de por medio; al Sur, con línea de Victor Mugaña; y al Poniente, con línea de la sucesión de Fulgencio Recinos, y la segunda se compone de doce tareas, cultivadas con café en planta y árboles frutales y lindas: al Oriente, con línea de Manuel Segura; al Norte, con línea de Cruz Gertrudis; al Sur, con línea de Aurelia Clemente; y al Poniente, con línea de Gregorio Trejo, conteniendo en su interior una casa pajera. Quien quisiere hacer posturas, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Ahuachapán,

á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos seis. | *Justo Castro.* | *Gonzalo Zúñiga, Srío.*

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Turcio, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Elvira Q. de Nula, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, cuyos lindes y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Rafael E. Araujo, camino de por medio, y mide por este rumbo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con plaza pública, y mide por este rumbo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con casa y solar de la solicitante, y mide por este rumbo veintidós metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con solar de J. Antonio Gádenas, cerca de alambre de por medio, y mide por este rumbo diez y seis metros setecientos veinte milímetros. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la señora de Nula, por compra que le hizo el señor doctor don Juan J. Manzano, vecino de Sonsonate, en la suma de treinta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo á las diez de la mañana del día veis de septiembre de mil novecientos seis. | *Manuel Turcios.* | *Martín Castillo (h), Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio de San Juan de esta ciudad, Distrito de Chiamoca, Departamento de San Miguel, que hubo por herencia, una parte, de sus finados padres Jacinto Martínez y Patrona González, y el resto por donación que le hicieron las señoras Domitila y Ana Rita Martínez de Guerrero y Paula Martínez de Cuadra, las tres de oficio doméstica y de este vecindario y que aun vive; dicho solar lo ostenta en trescientos pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otro persona con quien hubiere proindivisión, sus lindes y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Honorato Guerrero, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Norte, linda con solar de Evaristo Heruández, y mide veinte metros noventa milímetros; al Poniente, linda con solares de Evaristo Heruández y sucesión de Cesferino Cañas, y mide trece metros trescientos sesenta milímetros; y al Sur, linda con casa de Lázaro Marín, calle de por medio, y mide veintidós metros setecientos treinta milímetros; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chiamoca, Departamento de San Miguel, septiembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero, Srío.*

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Manuel Montalvo, como apoderado de Antonio Véliz, ambas mayores de edad, casados, de esta domicilio; el primero procurador y el segundo agricultor, solicitando en favor de su poderdante, título de propiedad de un solar y casa en el abicada que posee de buena fe en el barrio El Angel de esta ciudad. El solar mide por los lados Oriente y Poniente, treinta y siete metros quinientos milímetros; por el Norte, cuatro metros y por el Sur, tres metros. La casa mide frente á la calle, once metros y de fondo, con todo y corredor, diez metros; es de teja sobre paredes de adobe, nueva y en buen estado; contiene una mediana de teja de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por tres metros quinientos milímetros de fondo; y todo el inmueble linda: al Oriente, con mazon de don Nazario Salvorriá, pared de por medio; al Norte, con solar de don Emeterio García padre; al Poniente, con solar de Ramona Zúñiga, cerco de brotón en parte; y al Sur, calle de por medio, con casa de Bartolo Mártir y en parte con casa del Banco Salvadoreño; lo hubo el señor Véliz, el solar por compra á los señores Emeterio García padre y Victor Heras; y la casa por haberla construido á sus expensas, siendo los vendedores mayores de edad y de este domicilio; el primero, sustra, y el segundo, sustrador; no es predio dominante ni sirviente y lo ostenta en novecientos pesos; no tiene cargas reales ni está proindiviso; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora Zúñiga, que vive en Acajutla. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro de quince días.

“LA CONFIANZA”

REMATE DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Números	ARTICULOS	Deuda	Remate	Subrate	Números	ARTICULOS	Deuda	Remate	Subrate
6,616	Un anillo de oro	13	13		6,887	Un par planchas	1.12	1.25	
1,174	Un reloj nikel	2	2	70	89,616	" " "	1.12	1.25	
3,636	Un anillo de oro	4.50	4.50		5,382	Un par argollas	3	3.50	15
1,674	Un anillo de oro	4.50	4.50		82,196	Un par mancuernillas	75	75	
3,707	Un par de aritos de oro	1.50	2	30	50,600	Un par argollas	1.50	2	70
2,950	Una espada nikelada	13.50	15		63,336	Un chal seda	7	7	
4,118	Una camisa de saraza	1.50	1.50		60,223	Un reboso hilo	75	88	
59,668	Un par planchas	1.25	1.50	10	95,753	Una enagua	75	1	15
8,883	" " "	1.12	1.25		769	Una guitarra	4.50	5	
6,661	" " "	1.12	1.25		97,915	Un cinturón	1.50	1.25	
79,710	" " "	1.12	1.25		96,656	Dos pares planchas	2.25	2.50	
1,522	" " "	1.50	1.50		88,298	Un par planchas	75	1.12	
1,780	Una enagua de saraza	1.75	1.75		98,299	" " "	1.12	1.12	
6,853	Un par planchas	1.25	1.25		97,392	Una plancha	75	75	20
96,768	" " "	1.25	1.50	70	93,280	" " "	75	75	
3,429	" " "	1.50	1.50		98,150	Dos pares planchas	2	2.25	
81,312	" " "	1.50	1.50		98,648	Un revólver calibre 38	4.50	5.50	50
74,554	" " "	1.25	1.25		5,835	Una cuchara de albañil	1	1	
96,544	" " "	1.25	1.25		9,610	Una camisa	1.50	1.50	
2,612	Un chal seda	7	7		88,108	Dos fustanes	2	2	
1,389	Un par planchas	1.25	1.25		6,610	Un anillo oro	3	4	60
87,877	" " "	1.12	1.25		95,017	Un chal seda	4.50	4.50	
26,071	Un par botones	75	75		1,054	Una toalla seda	1	1	
51,680	Tres pares de botones	4.50	3.25		3,157	Una espada	21	22	
6,942	Un par argollas de oro	2.25	3	45	4,624	Un par botones	4.50	4.50	
1,855	" " "	3	3		2,349	Un alfiler con brillante	21	20	
1,611	Un sombrero fieltro	3	3		59,637	Un anillo oro	7	8	20
4,821	" " "	3	3		10,302	Un cinturón	1	60	
77,412	Un par planchas	1.12	1.25		75,649	Un broche de oro	1.50	2	30
5,911	Un sombrero	2.50	2.75		5,472	Un par argollas	1.50	1.50	
6	Un par planchas	1.12	1.25		39,070	Una cadena oro	7	7	
8,773	" " "	1.12	1.25		79,096	Un machete	2	2.50	25
269	Un metro	75	75		2,769	Un reloj plata	7	7	
6,818	Un chal seda	4.50	5		71,748	Un anillo oro	7	7	
100,064	Cuatro planchas	2	2.50	30	98,978	Un corte	1.25	1.50	10
95,524	Una plancha	75	62		5,898	Un par argollas	4.50	4.50	
78,273	" " "	75	62		5,324	Un espejo	1	1.50	35
8,081	Un sombrero fieltro	3	3		9,145	Un anillo con esmeralda	20	28	
100,150	Un sombrero junco	2	1.75		100,153	Un fustán	1.25	1.50	10
7,752	Un par planchas	1.12	1.25		95,333	Un anillo oro	3	3.50	15
1,583	Una plancha	75	62		1,421	Un par aritos con diamante	27	25	
5,567	" " "	75	62		99,620	Un fustán	1.25	1.25	
5,123	" " "	75	62		99,231	Un anillo oro	2	2	
98,822	" " "	75	62		98,419	Un corte mezcilla	2.50	2.50	
88,637	" " "	75	62		3,897	Un sombrero	1.50	1.50	
99,142	" " "	75	62		84,105	Un anillo con brillante	33	12	
78,102	Una gargantilla de oro	6	7	30	6,438	Un corte mezcilla	1.50	1.50	
8,490	Una plancha	2	2.25		83,658	Un saco mezcilla	2	2	
5,589	Un par planchas	1.12	1.25		5,220	Un sombrero fieltro	1.50	1.50	
97,329	Un revólver	2	13		309	Un reloj plata	3	10	
6,003	Un anillo de oro	6	6		3,580	Un chal seda	4.50	5	
73,673	Un par aritos	3.50	4		99,584	Una chaqueta	2.50	2.25	
8,892	" " "	3	3		4,169	Una gargantilla oro	7	7	
5,233	Un chal seda	5	5.50		1,646	Un par argollas	1.50	2	30
98,247	Un cerrucho	2.25	3	45	97,242	Dos pares planchas	2	2.25	
5,682	Un sombrero	1.50	1		94,553	Un corte mezcilla	1	30	
89,569	" " "	3	3.25		96,973	Un chal seda	4.50	4	
6,752	Un anillo	1.50	2	30	472	" " "	4.50	5	
65,180	Un par argollas	2.50	3	20	96,346	Un camión género	1	75	
2,725	Un cepillo	1.12	1.50	23	3,511	Un anillo de oro	2	2	
6,908	Un par planchas	1.25	1.50	10	68,589	Una chaqueta drill	2.75	2.25	
99,090	Un pantalón	3	2.50		83,002	Un par de aritos oro	8	2	
1,424	Una enagua	1	1		4,766	Una pulcra de oro	11	10	
448	Un anillo de oro	4.50	4.50		3,804	Un cepillo	1	1	
1,536	Una plancha de vapor	6	3.50		78,666	Un pantalón	1.50	1.75	
150,074	Un chal seda	4.50	5		2,790	Un formón	50	38	
85,813	Un tapado seda	12	10		94,973	Un corte drill	1.75	1.25	
79,857	Un chal seda	7	7.50		856	Una guitarra	4.50	7	
2,927	" " "	8	7.50		5,682	Un sombrero	1.12	1	
8,762	Un par planchas	1.12	1.25		95,385	Dos carretones seda	3	4.50	
5,311	Un tapado seda	4.50	4.50		4,206	Siete varas cambray	1.50	1	
95,869	Un sombrero	4.50	4.50		8,891	Un collar de oro	66	60	
97,916	Un anillo con brillante	36.25	40		43,193	Un par argollitas	4.50	4.50	
52,012	Una leontina oro	21	20		95,470	Un corte mezcilla	1.50	1.88	
96,764	Un alfiler con brillante	11.38	18	32	61,023	" " "	62	62	
68,032	Un prendedor	8.25	9		9,523	Un revólver calibre 38	34	30	
5,002	Un anillo oro	3	3		5,260	Una gargantilla	8	8	
6,916	Un par planchas	1.12	1.25						

Felipe G. Viaud.

Es conforme con su original:

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos seis.

DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, miércoles 3 de octubre de 1906

NUM. 231

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

DON ALFONSO XIII,

Por la gracia de Dios y la Constitución,
Rey de España.

Al Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo el grato deber de participaros que he contraído matrimonio con Su Alteza Real la Princesa Victoria, Eugenia, Julia, Ena de Battenberg, cuyas virtudes y altas dotes, me han decidido á elegirla para que comparta con Mi Persona al Trono de Mis antepasados. La ceremonia nupcial se ha celebrado el día 31 del pasado mayo en la Iglesia de San Jerónimo el Real, de Madrid. Las pruebas de amistad que Nos habéis demostrado siempre Nos dan la seguridad de que compartiréis conmigo la alegría que Me ha producido, así como á Mi Real Familia, este fausto acontecimiento, y Me es grato aprovechar la ocasión para aseguraros el testimonio del alto precio y de la amistad sincera con que Soy,

Grande y Buen Amigo:

Vuestro Grande y Buen Amigo,

(Firmado.) *Alfonso.*

En el Palacio de Madrid, á 10 de junio de 1906.

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Majestad Don Alfonso XIII,

Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir el pliego autógrafo, fechado el 19 de junio del año corriente, en que Vuestra Majestad se sirve participarme el haber contraído matrimonio con Su Alteza Real la Princesa Victoria, Eugenia, Julia, Ena de Battenberg, cuyas virtudes y altas dotes han decidido á Vuestra Majestad á elegirla para que comparta con Su Real Persona el Trono de sus antepasados. Que la ceremonia nupcial, agrega Vuestra Majestad, se ha celebrado el día 31 del pasado mayo en la Iglesia de San Jerónimo el Real, de Madrid, y finaliza manifestándome que las pruebas de amistad que he demostrado siempre á Vuestra Majestad, le dan la seguridad de que compartiré la alegría que le ha producido, lo mismo que á Su Real Familia, este fausto acontecimiento.

Me es altamente satisfactorio poder significar, en respuesta á Vuestra Majestad, mis cordiales congratulaciones por tan venturoso suceso, así como los votos que hago por la nunca interrumpida felicidad de la augusta pareja. Con lo cual, me complazco,

una vez más, en renovar á Vuestra Majestad el homenaje de la sincera amistad y alta estima con que me considero de Vuestra Majestad,

Grande y Buen Amigo,

(i) *P. José Escalón.*

[r] *Manuel Delgado.*

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 24 de septiembre de 1906.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 2 de octubre de 1906.

Con presencia de la solicitud presentada por los señores David Bloom y Compañía, de este comercio, relativa á que se declaren extinguidas las obligaciones y responsabilidades que les impone la contrata de 26 de enero de 1905, respecto al pedido de materiales y suministros de lencas para los trabajos del Palacio Nacional en construcción, lo mismo que las que han contraído en virtud de convenio adicional á que se refiere el acuerdo gubernativo de 12 de mayo del propio año, relativo también al pedido de otros materiales y enseres destinados al mismo edificio; fundando tal solicitud en que han ejecutado los pedidos y entregado los fondos que expresan aquellos contratos y en que han otorgado á favor del Supremo Gobierno y presentado á la Secretaría de Fomento un documento en que se comprometen á entregar á éste los materiales que aun no han llegado á esta Capital, y que adelante se expresarán; y considerando: que según informa evacuado por los Ingenieros Oficiales encargados de la dirección de los trabajos del Palacio, doctores José E. Alcaine y José María Paralta, los contratistas Bloom y Compañía, por lo que al pedido respecta, han cumplido con sus obligaciones y compromisos en cuanto á la cantidad y calidad de las materias primas y de los objetos fabricados, faltando únicamente las piezas de la escalera principal del edificio y parte del techo que lo cubrirá, la pintura, aceite de linaza y las láminas estampadas para los cielos, los cuales han sido embarcados ya con destino á este país, según los respectivos conocimientos que se han tenido á la vista, y faltando también los mármoles para los balcones del segundo piso, cuyo conocimiento de embarque no se ha exhibido hasta la fecha; que según lo manifestado por la Tesorería General de la República, en oficio de 26 de septiembre próximo pasado, los mismos señores Bloom y Compañía han entregado á aquella Oficina los trescientos sesenta mil pesos plata que, para los trabajos del Palacio y en conformidad á la contrata primitiva, están obligados á suministrar por mensualidades de quince mil pesos; y que habiendo los señores Bloom y Compañía dado exacto cumplimiento á la contrata principal de 26 de enero de 1905 y al convenio de que habla el acuerdo de 12 de mayo del mismo año, no hay inconveniente y es de justicia que se acceda la solicitud de que se trata; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: dar por extinguido los compromisos que á los señores David Bloom y Compañía impone la repetida contrata de 26 de enero de 1905 y el convenio adicional á que alude el acuerdo gubernativo de que se ha hecho mérito; quedando, en consecuencia, cancelados ambos pactos por lo que respecta á las obligaciones de dichos señores, y vigentes en cuanto á las que incumben al Supremo Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja N.º 11 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Rafael, Departamento de La Paz, que funcionó en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos seis. Vista la contestación de los ex-Municipales de San Rafael que ejercieron sus funciones en el año de 1905, relativa á los reparos que se les dedujeron á las cuentas de los fondos Municipal y de Cementerio que llevaron en aquella población en el referido año; y considerando: que los reparos números 13., 30., 50. y 60., con las razones expresadas y con los seis documentos que acompañan, comprueban los enteros que hicieron á las Tesorerías respectivas, por valor de dichos reparos, quedando así desvanecidos; y respecto del 29. y 49., con las certificaciones que remitieron y quedan agregadas á este juicio, comprueban el entero de dos pesos cuarenta y nueve centavos [\$2-49 cts.], que con timbres municipales hicieron en la Tesorería Municipal de aquella población, valor de los reparos no desvanecidos. Por tanto, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 144 de la Ley del R. M., falla: declarando solvente y libre de responsabilidad á la expresada Municipalidad, compuesta de los señores Felipe Rodas, Mariano Muñoz, Fernando Barahona y Lázaro Estrada, respecto de las cuentas que llevó en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diecisiete de septiembre de mil novecientos seis.

507 *P. Escalón.*—*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el Libro en que fueron llevadas las cuentas de los fondos de Agricultura y de Cementerio de la población de San Isidro, Departamento de Morazán, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. || Han sido glosadas

las cuentas de Agricultura y de Cementerio de la población de San Isidro, Departamento de Morazán, correspondientes al año de 1905, presentadas por el Regidor don Simeón Franco en concepto de Tesorero, y á las cuales no se encontró ningún reparo que deducirles. Por tanto y de conformidad con el artículo 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y de Cementerio, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Franco, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Extiéndase certificación de este fallo, para que le sirva de título. || Alfonso Brenes, || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme y publíquese en el "Diario Oficial": San Salvador, á catorce de septiembre de mil novecientos seis.

508 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 68 del Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Nueva Esparta, correspondiente al año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis. || De la glosa practicada en las cuentas de los fondos Municipal, de Cementerio y de Agricultura de Nueva Esparta, á cargo de la Municipalidad y Tesorero que funcionaron durante el año de 1905, aparece que no hay ningún reparo que deducirles, por estar todas sus operaciones arregladas á las leyes y reglamentos respectivos. Por tanto: este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 del R. M., 45 del R. C. y 52 del R. A., falla: declárase solventes y libres de todo cargo, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo mencionados, al ex-Tesorero don Aparicio R. Sosa y á la Municipalidad expresada, compuesta de los señores, Oneñero Mejía, Ambrosio Reyes, Ruperto Villatoro y Regino Reyes. Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Carlos A. Castellanos, || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre dieciocho de mil novecientos seis.

509 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del Libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de la ciudad de Opico, durante el año de 1905, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis. || No teniendo ningún reparo que deducirle á la Cuenta del Cementerio que llevó en Opico el Tesorero Municipal, don Francisco Avila D., durante el año de 1905, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los artículos 45 del R. C. y 142 del R. M., fallo: que el mencionado señor Avila D., se halla solvente y libre de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo mencionados. || Alberto Galindo, || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre dieciocho de mil novecientos seis.

510 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

Informes sobre análisis de Aguardientes

San Salvador, 2 de octubre de 1906.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en seis muestras de aguardientes, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato	Furfural	Aldehidos: en aldehido etílico huellas	Esteres: en acetato de etilo	Ácidos: en ácido acético	Número de orden
0,000	0,000	0,002	0,580	0,024	1,112	
0,000	0,000	0,002	0,844	0,204	1,113	
0,000	0,000	0,003	0,401	0,021	1,114	
0,000	huellas	0,005	0,683	0,432	1,115	
0,000	0,000	huellas	0,360	0,024	1,116	
0,000	0,000	huellas	0,360	0,024	1,117	

Estando las cifras de las muestras números 1,112, 1,113, 1,114, 1,116 y 1,117 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes comprendidos en el informe anterior, pertenecen: el número 1,112 al señor don Rafael Sigüenza, destilador de la Central de Cojutepeque; el número 1,113, á don Ramón Avila, de San Miguel; el número 1,114, á don Nicolás Angulo Figueroa, de San Vicente; el número 1,115, á don Francisco Meardi, de Jucupá; y los números 1,116 y 1,117, á don Antonio González, de San Salvador. Que, de conformidad con el número 5 del acuerdo de 14 de julio del año próximo pasado, dichos aguardientes son buenos para el consumo y pueden venderse así: los números 1,112, 1,113, 1,114, 1,116 y 1,117, hasta veinticinco centavos, y el número 1,115, hasta veinte centavos cada botella.

Dirección General de Licores: San Salvador, octubre 2 de 1906.

Baltasar Castro.

San Salvador, 2 de octubre de 1906.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados en

dos muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Número de orden	1,118	1,119
Ácidos: en ácido acético	0,012	0,048
Esteres: en acetato de etilo	0,290	0,237
Aldehidos: en aldehido etílico	0,050	huellas
Furfural	huellas	0,000
Cobre en acetato	0,000	0,000

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración, soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes comprendidos en el informe anterior, pertenecen: el número 1,118, á don Ramón Castellanos, destilador de esta Central, y el número 1,119, á don Salvador Díaz Bazán, de la de Cojutepeque, y que, según lo dispuesto en el acuerdo de 14 de julio del año próximo pasado, estos aguardientes pueden venderse así: el número 1,118 á veinticinco centavos, y el número 1,119, hasta treinta centavos, por ser desinfectado y rectificado á vapor.

Dirección General de Licores: San Salvador, 2 de octubre de 1906.

Baltasar Castro.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

París, 2.—Barna hizo entonar el coro "Viva España", y fue aclamado por 10,000 personas. Erseguida pronunció un discurso, brindando por Francia, Rusia, Cataluña y España, y obtuvo de los concurrentes una ovación delirante. Lerrons halló en su discurso radical, respecto á la Patria y la fraternidad universal. Todos los discursos fueron muy aplaudidos. La Reina Cristina está de temporada en la Granja. Una explosión que ocurrió en la oficina telegráfica causó 8 muertos y 18 heridos de gravedad.

Las Palmas, 2.—Hay gran animación en esta con motivo de la inauguración del servicio rápido de vapores, incluyéndose en este servicio el tráfico con la República Argentina.

San Petersburgo, 2.—Han sido decomisados aquí algunos impresos reaccionarios en que se incita á atacar y exterminar á los hebreos y liberales. Stolypin ha expresado su pesar al rabino de Kishineff, por haber intervenido el Jefe de Policía en la celebración del año nuevo hebreo. Se ha pedido la conmutación de la pena de muerte impuesta al asesino del General Kozlov, secundando la petición de la viuda de dicho General. Después de la infructuosa intercesión ante el Comandante de la guarnición de San Petersburgo, telegrafió la viuda á la Emperatriz pidiendo que no se derramara más sangre sobre la tumba de su marido. Han sido arrestados un Coronel y varios ingenieros, acusados de haber vendido planes importantes de las fronteras á agentes de Potencias extranjeras. El Ministro del Interior ha dado orden á los Gobernadores de tomar medidas para proteger á los Cónsules extranjeros, en previsión de una recrudescencia de los desórdenes.

San Petersburgo, 2.—En 83, de 87 Provincias rusas, en donde, bajo diversas formas, hay establecimientos tribunales, no cesan, sin embargo, los robos á mano armada; el asesinato político se circunscribe á ciertos lu-

DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, jueves 4 de octubre de 1906

NUM. 232

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 2 de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad-honorem* de El Salvador en Málaga, España, al señor don Teodoro Gros y Pries.—Comuníquese, y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 2 de octubre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad-honorem* de El Salvador en Argel, Argelia, al señor doctor Alfredo Samuel Gubb.—Comuníquese, y extiéndase al interesado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 2 de octubre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul *ad-honorem* de El Salvador en Lisboa, Portugal, al señor don Alberto Silva Spratley.—Comuníquese, y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 2 de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad-honorem* de El Salvador en Río de Janeiro, Brasil, al señor Cicero de Rigueiredo.—Comuníquese, y extiéndase al interesado la patente de su nombramiento.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

ESTATUTOS

de la Sociedad

“Casino Salvadoreño,”
fundada en 1880, reformados en
Junta General extraordinaria
el 11 de febrero de 1906

Organización del Casino

Artículo 1.—El objeto del Casino es proporcionar á sus miembros toda clase de distracciones sociales.

Art. 2.—La sociedad del Casino la for-

man los socios fundadores y contribuyentes.

Art. 3.—La sociedad será dirigida por la Junta General, de socios fundadores, y por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y un Síndico. Además, habrá dos Vocales suplentes, un Pro-Secretario y un Sub-Tesorero.

Unos y otros serán electos en Junta General, para el período de un año.

Sólo los socios fundadores pueden desempeñar estos cargos.

De la Junta General

Art. 4.—La Junta General se compone de los socios fundadores, y se reunirá ordinariamente en la mañana del tercer domingo de enero de cada año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurren la mayoría de los miembros de la Directiva y diez socios fundadores más. Sin embargo, si á la segunda citación no concurre este número preciso de miembros, podrá celebrar sesión con los socios que asistan, aunque no concurre ninguno de la Directiva.

En las sesiones sólo tendrán voz y voto los socios presentes, sin que se pueda delegar esta facultad, pero cuando se trate de la elección de miembros de la Directiva ó de la liquidación definitiva del Casino, los socios que se encuentren fuera de la ciudad, podrán mandar sus votos en una comunicación firmada por ellos y dirigida á la Secretaría.

Art. 5.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mitad y uno más de los votos de los presentes.

Art. 6.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Dictar las medidas que juzgue oportunas para la mejora y buena marcha del Establecimiento;

2a. Nombrar los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus excusas y renunciaciones;

3a. Expulsar temporal ó perpetuamente del Casino á los socios, por las causas previstas en el artículo 48;

4a. Modificar los Estatutos, y

5a. Acordar la reciprocidad con otros centros sociales de igual índole de los que haya en Centro Américo.

Art. 7.—La Junta General debe también convocarse extraordinariamente, siempre que así se pida á la Directiva por veinte socios fundadores, especificando los asuntos de que debe tratar; y en el caso de que transcurridos siete días, la Directiva no hubiese convocado á Junta General, podrán hacerlo los solicitantes, suscribiendo la convocatoria y publicándola en el “Diario Oficial.”

En este caso, si no concurre á la sesión la mayoría de la Junta Directiva, los socios presentes, que no bajarán de veinte, nombrarán de entre ellos á las personas que deben formar la Mesa, lo cual se hará constar en el acta respectiva, que firmarán todos los concurrentes.

Art. 8.—Cuando, abierta la sesión, se retiraren voluntariamente uno ó más socios, aquella continuará con los que quedaren, cualesquiera que sea su número, y las resolu-

ciones serán válidas. Si la Directiva que preside quedare en minoría, se llamará para llenar las vacantes á los miembros suplentes que estuvieren presentes, y si no los hubiere ó no fueren bastantes para el objeto, los socios presentes elegirán miembros *pro-tempore* para el acto.

Art. 9.—Las resoluciones de la Junta General serán tomadas en votación pública, pero podrán emitirse en votación secreta cuando así lo pidieren uno ó varios de sus miembros.

Art. 10.—Cuando se convoque á Junta General extraordinaria, será necesario indicar el objeto ó objetos de la convocatoria, so pena de no tener valor alguno lo resuelto en contravención á este artículo.

Junta Directiva

Art. 11.—La Junta Directiva tomará posesión inmediatamente después de ser electa, y se reunirá ordinariamente del primero al quince de cada mes, y extraordinariamente, cuando lo creyere necesario el Presidente de la misma, el Director de turno ó el Síndico.

Art. 12.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad y uno más de sus miembros, y para que haya resolución es preciso la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Emitir el Reglamento interior del Establecimiento y modificarlo siempre que así lo creyere conveniente;

2a. Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y el Reglamento respectivo;

3a. Procurar todo lo relativo á la mejor administración y ensanche del Casino;

4a. Nombrar cada tres meses una comisión compuesta de dos socios para el examen del estado de caja;

5a. Prohibir la entrada de un socio al Establecimiento en casos extraordinarios que lo hagan indigno de concurrir al Casino, debiendo dar cuenta á la Junta General en su próxima reunión;

6a. Presentar cada año, por medio del Presidente á la Junta General ordinaria, una memoria sucinta de la marcha y necesidades del Establecimiento.

Esta memoria irá acompañada de un estado del activo y pasivo del Casino, del inventario de los bienes del mismo y del informe de una comisión examinadora formada por dos socios fundadores nombrados por la Directiva, que haya examinado la contabilidad y revisado el inventario.

La falta de esa memoria y anexos no será motivo para suspender la sesión; por el contrario, la Junta General declarándose en sesión permanente, dictará todas las disposiciones necesarias para subsanar la falta y para conocer la situación del Establecimiento. En este caso, el Presidente que no haya presentado la memoria y los demás miembros de la Directiva que no hayan cumplido lo dispuesto en este inciso, en la parte que les corresponde, perderán *ipso facto*, el carácter de socios fundadores.

7a. Nombrar al Administrador y acordar su sueldo, facultades y deberes;

8a. Convocar la Junta General en las épocas y casos previstos en estos Estatutos;

9a. Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Casino;

10a. Fijar las cuotas que deben pagar los socios fundadores ó contribuyentes, lo mismo que el valor de las acciones. Estas últimas no deben bajar de cien pesos cada una;

11a. Celebrar toda clase de contratos que se refieran al Establecimiento ó autorizar á uno ó más socios para que lo celebren, sometiéndolos á su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Casino por más de un año ó que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General;

12a. Dictar toda clase de resoluciones ú órdenes que no estuviesen reservadas á la Junta General, y

13a. Nombrar interinamente cualquier miembro de la Junta Directiva, en sustitución del que no haya querido ó podido tomar posesión de su cargo, y mientras resuelva la Junta General. El Presidente será sustituido en este caso por el primer Vocal, y en su defecto, por el que siga en el orden de su nombramiento.

Art. 14.—Cuando por cualquier motivo imprevisto no hubiere sido posible elegir la Junta Directiva, continuará funcionando provisionalmente la anterior, mientras se verifica esa elección.

Del Presidente

Art. 15.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Casino y de la marcha próspera y buen nombre del mismo. Tiene obligación de concurrir con frecuencia al Establecimiento y enterarse de sus necesidades para remediarlas en el acto, si estuviere en sus facultades, ó dar cuenta á la Junta Directiva.

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente:

1a. Convocar y presidir la Junta Directiva;

2a. Nombrar y destituir á los empleados subalternos del Establecimiento y señalar á cada uno sus obligaciones;

3a. Mandar sacar del Casino á cualquier socio ó visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, dando cuenta lo más pronto posible á la Junta Directiva, para que ésta resuelva según sus facultades;

4a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

5a. Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero, Administrador y Cantinero, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta á la Directiva si notare irregularidades de gravedad;

6a. Llamar á uno de los vocales, por orden de nombramiento, para que haga sus veces en caso de ausencia ú otro impedimento, y

7a. Poner el "Dése" ó "V. B." según el caso, á los recibos y cuentas contra el Casino.

De los Vocales

Art. 17.—Los Vocales de la Junta Directiva concurrirán al Casino con la mayor frecuencia posible, y desempeñarán las comisiones que la misma les encomiende.

Art. 18.—Corresponde al primer Vocal, y en su defecto á los que lo siguen en orden de nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva, en ausencia del Presidente.

Pueden también los Vocales, por el orden de su nombramiento y en ausencia del Presidente y Director de turno, dictar las providencias que exija el buen orden del Establecimiento. Igual facultad tienen los demás miembros de la Junta Directiva en el mismo orden, y á falta de Vocales.

Del Director de turno

Art. 19.—Los Vocales de la Junta desempeñarán sucesivamente el cargo de Director de turno, por el orden de su nombramiento y durante una semana que comenzará el domingo. En caso de impedimento, lo avisará al Presidente, para que designe el inmediato siguiente.

Art. 20.—El Director de turno tiene á su cargo la inmediata inspección del Casino, y sus facultades y atribuciones para la aplicación inmediata del Reglamento interior son las mismas del Presidente, no estando éste presente en el Establecimiento ó siendo parte interesada en el asunto de que se trate.

Del Síndico

Art. 21.—El Síndico es el representante legal del Casino ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comparecer su personería cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmado por el Presidente y Secretario.

Art. 22.—Cuando por impedimento ú otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva que así lo determine.

Art. 23.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino y de impedir los fraudes y estafas que pudieran cometerse contra el mismo, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios.

Se entregará al Síndico, con el mismo objeto, un ejemplar del inventario del Casino.

Del Tesorero

Art. 24.—El Tesorero llevará los libros de contabilidad del Casino.

Art. 25.—Todos los recibos y cuentas de cualquier clase, para que puedan ser pagados por el Tesorero, deben llevar el "Dése" del Presidente, y en su defecto, del Director de turno.

Art. 26.—Los fondos sobrantes que haya en caja, serán depositados en uno de los Bancos de esta ciudad.

Art. 27.—El Tesorero tendrá cuidado de que, por medio del Administrador ó del que haga sus veces, se hagan efectivas las primas y cuotas de los socios, cobrándose aquellas en el acto de la admisión, y las últimas por mensualidades anticipadas.

Art. 28.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

1a. Firmar los recibos de las primas y cuotas que deben pagar los socios, para cuyo efecto tendrá en su poder los libros talarionarios que sean necesarios;

2a. Presentar á la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, el libro de caja para su examen;

3a. Formar, al fin del año, un estado que especifique con precisión, el movimiento económico del Establecimiento, para dar cuenta á la Junta General;

4a. Exhibir los libros de contabilidad, con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente ó el que haga sus veces, lo mismo que cuando los pida el Síndico;

5a. Dar aviso á la Junta Directiva de los socios que no hayan pagado lo que adeuden, después de requeridos verbalmente ó por escrito;

6a. Ejercer la mayor vigilancia posible para evitar las defraudaciones que puedan cometerse en el Establecimiento, dando parte al Presidente de toda sospecha que tenga á este respecto;

7a. Guardar los comprobantes de los depósitos de dinero y otros valores que haga el Casino, y firmar los cheques respectivos.

Del Secretario

Art. 29.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de la Junta General, otro de la Junta Directiva, otro en que se consignarán las firmas de los que voten para la admisión de nuevos socios, otro de presentaciones de visitadores y otro en que deben estar escritos, por orden alfabético, los nombres de los socios y la fecha de su admisión.

Art. 30.—Son atribuciones del Secretario:

1a. Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva, y comunicar inmediatamente sus resoluciones á quienes interese, para su debido cumplimiento;

2a. Poner á votación los candidatos para socios contribuyentes ó fundadores que se hubiesen presentado, en el libro respectivo, y hacer el escrutinio de votos con asistencia del presentante, si concurriese, y del Presidente ó Vocales de turno, comunicando el resultado al Tesorero ó interesado, en caso de admisión;

3a. Ponerse en relación con los demás Casinos, de dentro y fuera de la República, y comunicar la lista de socios del Salvador si, conforme los Estatutos respectivos, hubiese admisión recíproca de los socios de éste y aquellos establecimientos;

4a. Tener bien arreglado el archivo del Casino, y

5a. Comunicar al Tesorero y Administrador los nombres de los visitadores que hubiesen concluido los treinta días de representación.

Del Bibliotecario

Art. 31.—Son deberes del Bibliotecario:

1a. Suscribir al Casino á los periódicos que le indique la Junta Directiva;

2a. Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y libros, cuya conservación fuese útil;

3a. Conservar en orden los libros y papeles de la Biblioteca, formándose de ellos un índice alfabético que facilite el registro;

4a. Comprar anualmente los libros que sean más apropiados para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Junta Directiva, y

5a. Evitar que los socios saquen fuera del Establecimiento los libros, folletos ó periódicos de la Biblioteca, antes de firmar un recibo donde conste la promesa de devolverlos en tiempo determinado.

Art. 32.—El Bibliotecario tendrá á su servicio un empleado, nombrado por la Directiva, cuando lo crea oportuno y con el sueldo que ella le asigne.

De los Socios

Art. 33.—Los socios del Casino Salvadoreño tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente ó Director de turno en uso de sus facultades; no deben nunca olvidar que el Casino es un lugar de decente recreo y que el respeto mutuo, las buenas maneras y la cultura en el lenguaje, deben ser la norma de su conducta.

Art. 34.—Los socios fundadores del Casino podrán retirarse de la sociedad cuando gusten, dando aviso á la Junta Directiva y perdiendo su acción á beneficio de afección.

Cualquier socio fundador puede renunciar á su acción, y continuar si lo quisiere como

socio contribuyente, no pudiendo en ningún caso volver á ser fundador.

Los socios contribuyentes podrán retirarse definitivamente del Casino, dando aviso á la Secretaría.

Los individuos que se hubiesen retirado definitivamente del Casino, para ser admitidos de nuevo, deberán someterse á las prescripciones de estos Estatutos, consignados en los artículos 41 y 42.

Art. 35.—El Presidente de la República será Presidente honorario del Casino y Socios honorarios los Secretarios de Estado.

Art. 36.—Los socios contribuyentes, después de cinco años de haber sido admitidos como tales y de haber pagado consecutivamente las correspondientes cuotas, tendrán derecho á ser fundadores, si así lo pidieren á la Directiva.

Art. 37.—El socio que sin motivo justificado deje de pagar las cuotas ó medias cuotas mensuales, durante cuatro meses consecutivos, lo mismo que cualquier otra cuenta directa con el Establecimiento, será borrado por la Directiva de la lista de los socios, y su acción cancelada á favor del Casino, si fuere fundador.

Art. 38.—Los socios del Casino no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente de la Capital. En este caso, y para gozar del beneficio concedido en este artículo, deben dar aviso de su ausencia, por escrito, á la Junta Directiva, y mientras dure aquella, pagarán solamente media cuota mensual.

Solamente puede excusarse la falta del aviso indicado, si á juicio de la Directiva, hubo motivo razonable para omitirlo.

Art. 39.—Ningún socio fundador, sin causa debidamente calificada, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo ó comisión, al ser designado por la Junta General ó Directiva. Su negativa á este respecto será castigada con la pérdida de su acción, pudiendo no obstante continuar como contribuyente, si así lo deseara, pero en ningún caso podrá ser de nuevo fundador.

Se considerará como causa justa de excusa, por lo que respecta á los miembros electos para la Junta Directiva, la de haber formado parte de dicha Junta el año anterior al de la elección.

Art. 40.—En caso de muerte de algún socio, el valor de su acción quedará á favor del Establecimiento.

De la admisión de nuevos socios

Art. 41.—Para ser socio del Casino es necesario que el candidato lo solicite á la Junta Directiva, debiendo apadrinar la petición dos socios fundadores.

La Junta Directiva, por medio de su Secretario, pondrá á votación al interesado de la manera que disponga el Reglamento interior.

El número de votantes no podrá ser menor de cuarenta, y se necesita que las cuatro quintas partes de los votos emitidos sean favorables al solicitante, para que se tenga por admitido. Si pasados diez días después de puesta á votación una solicitud, no se completare el número indicado de votos, se pondrá de nuevo á votación la solicitud, y si trascurridos otros diez días no se obtuvieren los cuarenta votos necesarios, el solicitante se considerará rechazado.

Art. 42.—El propuesto para socio contribuyente debe ser mayor de veintidós años.

De los visitantes

Art. 43.—Las personas que no residan en San Salvador podrán visitar el Estable-

cimiento con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente ó Director de turno y solicitada por un socio, quien en unión del presentado, firmará la presentación en el libro respectivo.

El socio que presenta será responsable ante el Casino, de la solvencia y buen comportamiento del visitador. Dicha tarjeta podrá ser retirada por el socio presentante, quien deberá hacerlo constar en el libro respectivo y dar aviso por escrito á la Secretaría.

La tarjeta será válida por treinta días desde su fecha y sin lugar á renovación inmediata. El Presidente ó Director de turno no firmará la tarjeta y declararán sin efecto la presentación, si les constase que el presentado tiene su residencia en esta ciudad ó que adolece de alguna de las inhabilidades de que habla el artículo siguiente.

Si la permanencia del transeunte durase más de treinta días y quisiese continuar visitando el Establecimiento, podrá hacerlo por tres meses más, pagando la cuota mensual á que están sujetos los demás socios. Pasado dicho término, deberá sujetarse á las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 44.—Es prohibido presentar como visitantes:

19. A los candidatos que no hayan sido admitidos en un escrutinio anterior;

20. A los ex-socios que hayan sido expulsados definitivamente del Casino, conforme á los artículos 47 y 48;

30. A los que hayan sido expulsados de otros Casinos por causas deshonorosas, y

49. A los que tengan su domicilio en esta Capital.

Art. 45.—El socio fundador ó contribuyente que violando lo dispuesto en los artículos anteriores, introdujere de hecho á cualquier individuo en concepto de visitador, será amonestado la primera vez por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; la segunda vez se le privará de la entrada al Casino durante dos meses, y será expulsado definitivamente á la tercera por la Junta General.

Los caballeros residentes en esta Capital que no sean socios, podrán entrar al Establecimiento siempre que lo hagan cuando acompañen á señoras y sean además invitados por un socio; no concediéndose este derecho á los ex-socios que hayan sido expulsados ó que se retiraren voluntariamente.

Art. 46.—Los miembros de las sociedades de igual índole, tanto de los departamentos de la República como de otras partes de Centro América, transcientes en esta Capital, podrán visitar el Casino con sólo la comprobación de ser tales miembros, siempre que la Junta General haya acordado la reciprocidad conforme al artículo 60.

El plazo concedido para estas visitas es de tres meses, y si pasado dicho tiempo desearan continuar concurriendo, tendrán los transeuntes que solicite su admisión como socios, sujetándose á lo prescrito en los artículos 41 y 42.

De las penas

Art. 47.—Corresponde á la Junta General acordar la expulsión de un socio, sin perjuicio de las facultades concedidas á la Junta Directiva y al Presidente del Casino en casos especiales.

Art. 48.—La expulsión será motivada por faltas graves cometidas en el Establecimiento, ó por conducta notoriamente inmoral.

Sin perjuicio de otras de consideración como faltas graves, que causarán la expulsión del culpable: la ofensa de palabra ó obra de un individuo á otro, en el Establecimiento, y la desobediencia á lo que ordenare

un miembro de la Directiva en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 49.—Queda á la prudencia de la Junta General, resolver si la expulsión debe ser definitiva ó temporal. Puede igualmente confirmarse con una amonestación ó otra pena leve, compatible con el carácter y fines del Establecimiento; todo, según las circunstancias que hubiesen concurrido en el hecho que se trata de castigar.

Si la expulsión fuese definitiva y se tratase de un socio fundador, su acción quedará á beneficio del Casino.

Art. 50.—La Junta Directiva mandará seguir una información por cualquiera de sus miembros á quien comisione al efecto, sobre las causas que puedan motivar la imposición de cualquiera de las penas antedichas, de la que dará cuenta á la Junta General lo más pronto posible, si el asunto fuese de su competencia. La votación en este caso será siempre secreta y los dos tercios de votos de los concurrentes serán necesarios para que haya resolución.

Art. 51.—Acordada la expulsión, se comunicará al interesado y á los demás Casinos con quienes el Salvadoreño estuviere en correspondencia.

A ningún socio le será admitida su renuncia mientras exista una información en la Junta Directiva sobre alguna falta que merezca la expulsión del Establecimiento.

Art. 52.—Todos los miembros de la Directiva están obligados á hacer guardar el orden en el Establecimiento y á impedir toda falta ó escándalo; y si fuese necesario, harán salir de su recinto á todo el que faltare á las buenas reglas y maneras sociales, convocando inmediatamente á la Junta Directiva para que resuelva conforme á estos Estatutos lo que corresponda.

De los juegos

Art. 53.—Los fraudes cometidos en el juego y las negativas y faltas de pagos de las deudas contraídas en el mismo, constituyen una falta grave cometida en el Establecimiento.

Disposiciones generales

Art. 54.—Ni la Junta General ni la Directiva, podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios. Las utilidades netas del Casino serán empleadas en beneficio del mismo.

Art. 55.—El Casino solamente podrá entrar en liquidación cuando lo acuerde la Junta General, siguiendo las reglas siguientes: Corresponde exclusivamente á la Junta Directiva solicitar la liquidación, siempre que tome esa decisión por unanimidad de votos y la solicite por escrito á la Junta General.

Para la reunión de la Junta General que debe conocer de la liquidación del Casino, deberá hacerse citación por medio del "Diario Oficial," para que se verifique á los seis meses de la primera publicación de la convocatoria.

En este aviso deberá especificarse el objeto de la convocatoria y publicarse diariamente, durante los seis meses consecutivos. Además, deberá llevar la firma de todos los miembros de la Directiva.

No se procederá á la liquidación, reunida la Junta General, sino lo ordenaren así las cuatro quintas partes de los socios fundadores, debiendo firmar todos los presentes el acta respectiva.

Miguel Dueñas, Presidente; José María Peraltu, Secretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 19 de 1906.

Vistos los anteriores Estatutos reformados de la Sociedad denominada "Casino Salvadoreño" y no encontrando en los 55 artículos de que se componen ninguna disposición contraria á las leyes del país, orden público ni á las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes. Quedan derogados los Estatutos de la misma Sociedad de 14 de octubre de 1892.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 2 de octubre de 1906.

Traída á la vista la exposición presentada por los señores David Bloom y Compañía, en la cual solicitan que se tengan por cumplidas las obligaciones y responsabilidades que han contraído en virtud de la contrata que con fecha de 19 de febrero del corriente año celebraron con el Supremo Gobierno, para el pedido al extranjero de todos los muebles que se destinarán al servicio del Palacio Nacional en construcción y que aparecen detalladas en las listas que obran en poder de las partes contratantes, apoyando tal petición en el hecho de haber ejecutado el pedido en conformidad á los términos del convenio y de acuerdo con las expresadas listas; y Considerando: que habiendo intervenido el señor don Pedro J. Mathen, en concepto de representante y comisionado del Gobierno, en la compra de los muebles, y aprobado la selección y calidad de los mismos, ha cesado la responsabilidad de los señores Bloom y Compañía, según lo estatuye el artículo 3 de la contrata; tanto más cuanto que el propio señor Mathen, en comunicación de 26 de septiembre próximo pasado, informa á la Secretaría de Fomento que todo el mobiliario ha sido entregado ya al Supremo Gobierno, siendo de la mejor calidad; buen gusto, solidez y confort necesario para el uso á que será destinado; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por cumplidas las obligaciones que la repetida contrata de 19 de febrero del corriente año impone á los señores David Bloom y Compañía, quedando cancelado el convenio respecto de dichos señores y vigente en cuanto á los compromisos y responsabilidades que debe tener el Supremo Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de octubre de 1906.

A propuesta del Inspector de Instrucción Pública de la Zona de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Emilio González, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones No. 2 de la ciudad de San Miguel, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 3.—A pesar de la influencia de los amigos del asesino que mató al General Kozelov, fue éste ejecutado hoy en la fortaleza Schlüsselburg, á donde fue conducido la noche anterior. Hasta el último momento insistió en no dar á conocer su nombre, y la Policía, en el juicio, le llamaba Vassilief. Durante el juicio de la tropa que se amotinó en junio próximo pasado, entró de repente un hombre desconocido, y mató al Juez y al General Ushakoff. Un Oficial del Ejército disparó su revólver sobre el asesino y lo mató.

Batum, 3.—Hoy ha sido gravemente herido el Vice-Cónsul sueco, Hager, mientras paseaba en un carruaje por las calles de la ciudad. Poco después de ser herido, fue conducido al hospital, donde falleció. Los asesinos lograron escaparse. Hager fue Administrador de la Fábrica de Nafta de Nobil; y con este asesinato es el segundo que se ha cometido durante 5 meses.

San Petersburgo, 3.—Varios periódicos publican en sus editoriales los excesos del "Atlanta" y los comparan con las matanzas de los israelitas. La "Novoe Vremya" expresa la esperanza de que los Estados Unidos cesarán de atribuir los excesos rusos á provocación oficial. Ha llegado á ésta el señor Ernesto Vallés, ex-Senador francés, con el fin de gestionar ante este Gobierno respecto á la extradición de los conspiradores políticos. El Ministro de Justicia está dispuesto á disolver el Congreso del partido democrata constitucional, si no revoca el manifiesto de Viborg, publicado en su programa. Un interesante descubrimiento respecto á las intrigas de la corte coreana, hizo durante el juicio, contra un joven coreano que fue juzgado por tentativa de asesinato en la persona del Ministro de Hacienda, Yi Chi Yong. Este joven acusado siguió al Ministro desde Corea hasta Rusia y le infligió 11 heridas de cuchillo en el hotel de Francia, el día 13 de enero, con el fin de quitarle la patria su peor enemigo. De las declaraciones del juicio, resulta que el Ministro Yi Chi Yong, llegó á Rusia con el fin de venderle á Rusia la vida del Emperador coreano; y también se le acusa de estar comprometido en las concesiones de tierras hechas en el río del Yalú y en otros escándalos.

Lausanne, 4.—Al pie del ventisquero Neve fueron encontrados los cadáveres de los 4 estudiantes suizos que desaparecieron hace poco.

París, 4.—De buena fuente se sabe que no será pospuesta la fecha de la próxima conferencia de La Haya, y que las sesiones principiarán en la primavera próxima. Durante la explosión de una caldera en Rabais, resultaron 5 hombres muertos y 2 mortalmente heridos. Este accidente ocurrió en la fábrica de hilados y tejidos.

Copenhague, 4.—El Ministro de Hacienda, Lassen, presentó hoy al Congreso un proyecto de ley, en el cual propone rebajar los derechos de importación á los materiales en bruto y gravar fuertemente los artículos de lujo. Los derechos del azúcar se arreglarán de tal modo que Dinamarca pueda tomar parte en la próxima Convención que se celebrará en Bruselas.

Constantinopla, 4.—Los Embajadores extranjeros celebraron hoy en la Embajada alemana una junta, con motivo del aumento de los derechos de importación en Turquía. Se redactó una nota que será presentada á la Puerta.

París, 4.—El Aereo Club recibió un despacho referente á la llegada, á las 6. 30 p. m., del Honorable Rolls y su compañero Coronel Capper en su globo "Britannia", á Handringham.

Madrid, 4.—Se anuncia que el Ministro de Instrucción Pública solicitará \$ 10,000,000, que serán invertidos en la construcción de edificios para escuelas primarias.

Berlín, 4.—Hoy celebró su primera sesión la Asociación de Leyes Internacionales; y leyó un discurso Sir Thomas Barclay, sobre arbitraje internacional. Después habló sobre el mismo tema Evans Derby, Secretario de la Sociedad de la Paz en Londres.

París, 4.—Han quedado organizados dos nuevas asociaciones católicas en los Departamentos Eira y Simia, que tratarán de la propiedad de la Iglesia.

Washington, 4.—Con la llegada de Charles E. Magoon, Gobernador de la Zona del Canal, se predice que será nombrado Gobernador de Cuba.

Hong Kong, 3.—El tifón que comenzó el viernes, continuó el sábado, acompañado de lluvias torrenciales fenomenales, destruyendo y dejando convertidos en un montón de escombros los almacenes que quedaban frente al mar.

Washington, 3.—El Ejército adoptará luego la nueva bala probada por expertos en el meeting de tiro al blanco, el cual se ha encontrado muy preferible: la punta de la bala es larga y angosta en vez de ser redondeada.

Londres, 3.—El globo italiano "Alf. Von Willer, descendió en New Holland, cerca de Hull, en la tarde; éste es el punto Norte más lejano alcanzado, según las noticias que se tienen hasta ahora. Parece que desembarcó durante la noche en la costa de Normandía, temiendo intentar el paso del Canal hacia donde lo llevaba la dirección del viento. El de Dumont y el norteamericano, desembarcaron cerca del Cabo Broglie; el Abercron, en Dasseidorf; el Hewald, en Pomerania; el Butler, en Londres, y el de Herrera, desembarcó entre Cabourg y Dives Sur Mer, en Biouville. Santos Dumont sufrió un accidente que le obligó á descender; el mecanismo del motor le cogió el brazo, quedando éste paralizado. Entre las 6 y las 10 de la mañana, han llegado 6 globos á este lado del Canal, continuando con dirección al Nordeste; el primero que llegó fue el Conde Vauk; más tarde fueron divisados varios otros globos por diferentes puntos al Sur de Inglaterra. El Capitán Rondelat Montaner, español, descendió en Chichester, después de mucha ansiedad y trabajó para no ser arrastrado al Atlántico. El "Rolls Britannia" pasó por Cranbrook, en Kent, tan alto, que apenas se podía identificarlo.

París, 3.—Además de la copa que dará el Club al ganador, hay un premio en dinero, de \$ 2,900 para el primero; 266 para el segundo y \$136 para el tercero. Hay además otros premios, inclusive la copa de la Condesa de Campello para el mejor viaje; hay premios ingleses para observaciones meteorológicas y una medalla de oro; el premio Santos Dumont es para la mayor distancia por hora; y una medalla de oro del "Gaulois" para la distancia más larga.

Londres, 3.—Un artículo de Oky en el "Daily Mail" trae, á manera de aviso, una carta describiendo á la sociedad de Buenos Aires como vocingiera y simplemente utilitaria; á sus mujeres, gruesas, ociosas, sin gracia, arrellanadas en los coches; asegura que reina la virtud hipócrita y que hay 800 leprosos; que las clases bajas tratan brutal-

DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, viernes 5 de octubre de 1906

NUM. 233

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Los efectos del Decreto de 11 de septiembre próximo pasado, que declara en Estado de Sitio la República, se reducen á la suspensión de las garantías del amparo personal y de la libertad absoluta de la prensa, quedando, en consecuencia, restablecidas las demás garantías de que trata el artículo 8 de la Ley Constitutiva de 24 de agosto de 1886.

Art. 2.º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en San Salvador, á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos seis.

Pedro José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento á Instrucción Pública,

P. Romero Bosque.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

M. López Mencía.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Beneficencia,

Manuel Delgado.

El Subsecretario de Estado, Encargado de las Carteras de Guerra y Marina,

J. A. Rodríguez.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 4 de 1906.

Con vista del expediente respectivo y de la mensura de los terrenos de Loma Larga, jurisdicción de Tacuba, practicada por el Ingeniero del Gobierno, don Manuel F. Aragón, y mandados vender por acuerdo de 31 de mayo del año próximo anterior, para emplear su producto en la construcción del Mercado de la ciudad de Ahuachapán, y con vista también de la oposición hecha por los señores Liberato Vásquez, Pascual García y Abraham Hernández, Juan Bautista Cortez y Eugenio Castañeda, Simón Rivera, Florencio Chachagua, Andrés Morales de los Reyes, Ignacio y Rafael Avélar y Valentín Zaldivia, para que no se comprendan en la venta los lotes números 1, 3, 16, 20, 28, 29, 30, 31 y 32, por tener cada uno de ellos título de propiedad de todos ó de la mayor parte del área de cada lote; el Poder Ejecutivo, encontrando que la medida del perímetro de los terrenos de Loma Larga y de cada uno de los lotes formados, ha sido hecha conforme á la Ley, y que mientras no se decida la

oposición de los señores antes mencionados, no se pueda proceder á la venta de los lotes á que la oposición se refiere; ACUERDA: aprobar la mensura practicada por el Ingeniero don Manuel F. Aragón, pudiéndose proceder á la venta de los lotes de terreno respecto de los cuales no hay oposición de parte, y facultar al Gobernador del Departamento de Ahuachapán para que entre en arreglos con los opositores por lo que hace á los demás lotes, previa aprobación de este Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 4 de 1906.

Siendo conveniente, para la mejor vigilancia y conservación del orden público, y para la mayor seguridad de los intereses particulares, el establecimiento de un Cuerpo de Policía en la ciudad de San Vicente; el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizarlo de la manera siguiente:

Un Comandante-Director, con 75 pesos al mes.....	\$ 75.00
Tres Inspectores, con 40 pesos cada uno, al mes.....	120.00
Veintiún Agentes, con 30 pesos cada uno, al mes.....	630.00
Para gasto común, 10 pesos al mes.....	10.00
Suma.....	\$ 835.00

La Dirección General de Policía queda encargada de hacer que pase á la expresada ciudad de San Vicente un destacamento, dependiente de la misma Dirección, organizado tal como se indica, á prestar sus servicios, y bajo las órdenes del señor Gobernador de aquel Departamento. La suma de ochocientos treinta y cinco pesos, á que ascienden los sueldos y gastos, se pagará como á continuación se expresa: quinientos pesos por la Tesorería General, de los cuales, doscientos cincuenta pesos se imputarán á la partida número 12 del Art. 15 del Presupuesto, y doscientos treinta y cinco pesos, á la partida de eventuales del Ramo de Gobernación. Este pago se hará por planillas diarias á la Dirección General de Policía, oficina que completará la cantidad de ochocientos treinta y cinco pesos, tomando el resto de trescientos treinta y cinco pesos, de los fondos especiales que tiene en depósito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Romero Bosque.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 4 de octubre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Maestro de Ceremonias en las recepciones oficiales, al señor don Francisco de P. Monti, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, que se le reconocerá desde el día 1.º del corriente octubre; aplicándose la

erogación á la partida de eventuales de la Cartera de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Romero Bosque.

SECCIÓN EDITORIAL

Lo del Estado de Sitio

EL DECRETO DE AYER

En Consejo de Ministros, habido ayer en la tarde, se trató de reducir los efectos del Decreto de Estado de Sitio, de fecha 11 del mes próximo pasado; y como consecuencia de esa junta del personal del Gabinete, presidida por el Jefe Supremo de la Nación, fue elaborado el Decreto que aparece en otro lugar de este diario, reduciendo dichos efectos á la suspensión de las garantías de amparo personal ó sea el *Habeas corpus*, y de la libertad absoluta de la prensa.

Tal reducción obedece al convencimiento que siempre ha abrigado y abriga el Supremo Poder Ejecutivo, de que la solución del problema eleccionario que se aproxima, despertando el más vivo interés en todos los círculos políticos en que al presente el país se encuentra fraccionado, exige, para su mejor acierto, que estén en vigor las garantías constitucionales. Y si ese mismo Ejecutivo se reserva, hasta para más tarde, el control de dos de esas garantías, es única y exclusivamente con la mira de tener á mano medios de acción con que poder reprimir desórdenes, en caso dado, evitando, de esta manera, que las animosidades degeneren y tomen forma en hechos y manifestaciones que desdican de nuestra cultura. No por esto vaya á creerse que la reserva de esas garantías sea una amenaza para los ciudadanos abriendo la puerta al abuso y al desmán, pues en la conciencia de todos está que los que mandan, hasta la fecha, se han mantenido en los límites de la prudencia, pudiéndose decir que casi no se han sentido los efectos de la Ley de Estado de Sitio.

Quando vuelvan la calma y la reflexión á los espíritus, hoy intencionalmente exaltados al calor de las pasiones, se vendrá en conocimiento de que la implantación del Estado de Sitio no obedeció á fútiles pretextos, sino á motivos de policía administrativa, y más bien que de entorpecer los trabajos electorales de tal ó cual candidato á la Presidencia de la República, se verá que precisamente se trata de lo contrario: de que esos trabajos estén garantizados con más solidez; pero, para esto, se hacía indispensable, de todo punto, conservar la paz y el orden, á cualquier precio.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 33 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el señor Tesorero del Hospital, Hospicio y Cementerio de la ciudad de Sonsonate, durante el año de mil novecientos cinco, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos seis. || Glosada la cuenta presentada por el señor don Rafael Vergara Albis, como Tesorero del Hospital, Hospicio y Cementerio de la ciudad de Sonsonate, en todo el año de mil novecientos cinco; y no habiendo ningún reparo que hacerle á este respecto, por estar tanto los ingresos como los egresos legalmente comprobados: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando solvente para con el Fisco, al expresado señor don Rafael Vergara Albis, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintisiete de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Habilitado Militar de la Guarnición de Santa Ana, en el año de mil novecientos cinco, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos seis. Vista la certificación del señor Pagador de la Banda Marcial de la ciudad de Santa Ana, en la que consta haber recibido del señor don Eugenio L. Villalta la suma de (\$388.75) trescientos ochentiocho pesos setenta y cinco centavos plata, valor del reparo que se le hizo á la cuenta que presentó como Habilitado Militar de la Guarnición de Santa Ana, y que pertenecía á dicho Cuerpo desde el día veintiuno al veinticinco de diciembre del año próximo pasado, con la cual ha quedado desvanecido el reparo aludido; por tanto: á nombre de la República de El Salvador,

y de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando libre de responsabilidad para con el Fisco al señor don Eugenio L. Villalta, en concepto de tal empleado y por la cuenta relacionada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Enrique Arbizú. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintisiete de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas, seguido al señor Tesorero del Manicomio de esta ciudad en el año de mil novecientos cinco, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos seis. || Vista la contestación del señor don José María Aguilar como Tesorero del Cementerio de esta ciudad, desde el día doce de mayo al treintuno del mes de diciembre del año de mil novecientos cinco, y resultando de ella y de las certificaciones que acompaña quedar desvanecidos los reparos que preceden por valor de (\$1.50) ochenta y cinco centavos plata; por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando libre de responsabilidad para con el Fisco al señor Aguilar, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Rafael Véjar, como Preparador de Pólizas de la Aduana de La Libertad en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos seis. || Vista las dos certificaciones presentadas por el señor don Rafael Véjar, extendidas por el señor Tesorero General, por valor de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos plata, valor de los reparos que se le hicieron en concepto de Preparador de Registro de la Aduana de La Libertad, en los meses de abril á junio del corriente año; lo mismo que el haber extendido el quedan por valor de treinta y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos plata, á favor de los señores Goldtree Liebcs y Cia., con lo cual ha desvanecido dichos reparos, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando al señor Véjar, libre de responsabilidad para con el Fisco, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Extiéndasele certificación de este fallo, para su resguardo. || Jacinto Fajardo. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á dos de octubre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habido en los Departamentos de la República, en la semana del mes de septiembre del 23 al 29 de 1906.

ARTICULOS	DEPARTAMENTOS														
	San Ana	Abascoapan	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalchicomula	Quezaltenango	Guatemala	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Lusitana	Morazan	La Unión
Maíz blanco desgranado	14.00	18.00	8.00	9.00	10.00	8.50	7.00	7.00	6.00	7.00	12.00	6.00	3.00	18.00	12.00
Maíz amarillo desgranado	15.00	18.00	8.00	9.00	10.00	8.50	7.00	7.00	6.00	7.00	12.00	6.00	3.00	18.00	12.00
Maicillo	12.00	24.00	33.00	24.00	6.00	21.00	21.00	21.00	12.00	6.00	30.00	30.00	10.00	108.00	100.00
Frijoles negros	42.00	48.00	95.00	48.00	36.00	24.00	22.00	22.00	30.00	20.00	30.00	30.00	24.00	108.00	100.00
Frijoles blancos	24.00	48.00	48.00	48.00	36.00	24.00	22.00	22.00	30.00	20.00	30.00	30.00	24.00	108.00	100.00
Trigo	30.00	48.00	72.00	18.00	20.00	18.00	18.00	15.00	15.00	15.00	51.00	50.00	12.00	16.00	16.00
Carbamaz	12.00	16.00	16.00	7.00	18.00	18.00	7.00	7.00	7.00	7.00	10.00	20.00	16.00	12.00	16.00
Arroz	4.00	7.00	7.00	4.00	6.00	8.50	4.00	4.00	4.00	4.00	6.00	8.00	8.00	12.00	9.00
Papas del país	8.00	12.00	7.00	15.00	5.00	8.50	15.00	15.00	15.00	12.00	12.00	19.00	16.00	16.00	16.00
Papas de California	9.00	12.00	7.00	15.00	5.00	8.50	15.00	15.00	15.00	12.00	12.00	19.00	16.00	16.00	16.00

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Washington, 4.—Despacho de Cienfuegos al Departamento Naval anuncia, que 25 insurgentes han entrado á la ciudad, y saqueado varios almacenes. El jefe de la partida es un mestizo chino.

París, 4.—Considérase casi cierto que Mr. Gerard, Ministro de Francia en Bruselas, será nombrado Embajador para el Japón.

Havre, 4.—Una tormenta en el Canal hizo naufragar tres embarcaciones de vela y gran número de botes pescadores, ahogándose varios marineros.

Brest, 4.—A la altura de la punta Ilden se encuentra abandonado un buque grande, cuya tripulación se supone ha perecido. Muchos botes pescadores se han perdido también en Lorent.

Rouan, 4.—Han aparecido numerosos carteles fijados en las paredes durante la noche y firmados por una Asociación antimilitar, llamando á los reclutas á desertar del ejército si no se consideran aptos para sufrir los insultos, castigos y vejaciones de la vida de cuartel, y termina invitando á las mujeres de Rouan á formar una sociedad internacional de madres para resistir al Gobierno, que todavía está sediento de sangre humana. La Policía ha retirado los carteles.

Tolón, 4.—Una joven fue arrestada por imputársele haber arrojado una bomba al Gobernador, E. Katerinofsky, y pretender que es rusa, siendo francesa. Su nombre es Jeanne Tilly, y como resultados de haberse juntado con estudiantes rusos en el Barrio Latino en París, se asoció á los terroristas y ha emprendido la tarea de matar funcionarios prominentes rusos.

Grenoble, 4.—Se hizo pedazos el automóvil en que viajaban la Princesa Christian de Schleswing-Holstein, hermana del Rey Eduardo, acompañada de una dama de honor y un Ayudante, de Aix-les-Bains á Chantreaux. Una persona resultó golpeada.

París, 4.—Según despacho de Madrid, por unanimidad absoluta resolvió el Consejo acusar al Obispo ante los tribunales, lo mismo que al Cabildo de Córdoba, que publicó una adhesión al Obispo Tuy, con motivo de la pastoral de Tuy. Se acordó encargar al Fiscal del Tribunal Supremo presente acusación inmediatamente contra el Obispo. Mañana habrá nuevo Consejo en la Granja, presidido por el Rey, del cual dependerán la suerte del Obispo y la vida del Gabinete.

Berlín, 4.—En el edificio del Parlamento se reunió hoy la Conferencia Internacional de telégrafos sin hilos.

Cronstadt, 4.—La Liga del Pueblo ruso en Mief, ha renovado su actividad; reina el pánico entre los judíos. La Policía ha descubierto importantes depósitos de armas en San Petersburgo, Vilna y Essen. Ha causado grande sensación el asesinato de la señorita Madelsima Lake, hija de un oficial del ejército inglés, cuyo cuerpo se encontró mutilado en City Park, al anochecer. La Policía no ha podido hallar huella alguna que arroje luz sobre el misterio que rodea la muerte de la joven. Mostraba golpes en las sienes y en la garganta; evidentemente los asesinos la estrangularon; también tenía fuertes contusiones en el cuerpo, á consecuencia de una lucha terrible entre la señorita y sus asesinos.

Londres, 4.—El movimiento obrero está pasando por una fase tendente á decidir el futuro dominio de una de las 2 secciones del partido obrero en los Comunes; esto es,

la sección liberal dirigida por John Burns y la socialista por James Keir Hardie. En un meeting de mineros en Swansea se resolvió no adherirse á Hardie, y por otra parte en Lardiff se resolvió, después de reñido debate, adherirse á la sección Hardie.

San Petersburgo, 4.—Se frustró la tentativa de los revolucionarios que trataron hoy de apoderarse de la caja de una sucursal de la Aduana. La Policía capturó á varios de los asaltantes, quedando 1 muerto. El asalto y tiroteo tuvo lugar en una de las calles más frecuentadas de la ciudad, cerca de la Bolsa. El asunto ha causado mucha excitación en la Bolsa.

S. Petersburgo, 4.—Hoy comenzó el juicio contra 3 caudillos del motín del 2 de agosto en la cañonera "Kazenetz". En la semana entrante comenzará el juicio contra 205 tripulantes del buque de guerra "Alexander" que rehusaron obedecer las órdenes del Capitán Petroff, de entrar á los botes para ir á sorprender á los amotinados de Cronstadt.

Liban, 4.—El Consejo de Guerra declaró culpables á 23 marineros amotinados del transporte "Riga" condenándolos á varios términos de prisión. En Blagoveshtchensk condenó el Consejo á seis caudillos á muerte y á otros á trabajos forzados; y á 19 á servir por varios términos en batallones disciplinarios, pertenecientes los culpables á un Regimiento oriental siberiano.

San Petersburgo, 4.—El número de ejecuciones ayer en virtud de sentencias del Consejo de Guerra verbal, fue de cuatro anarquistas fusilados en Wich y siete bandidos ejecutados en Takhmert.

México 4.—Los indios de Sierra de So-teapa, del Estado de Veracruz, atacaron con una gran fuerza á Acayucan, pero fueron rechazados por las autoridades locales. Las autoridades no se hallaron capaces de restablecer el orden y apelaron al Gobierno Federal. El Gobierno ya envió la cañonera "Veracruz" de Veracruz para Coatzacoalcos con 200 hombres de fuerza. Los vecinos de Coatzacoalcos temen un ataque, pero hasta la vez no se sabe de ningún movimiento. Durante el combate de Acayucan, fueron muertos varios indios, que fueron recogidos por sus compañeros. Han sido enviadas fuerzas militares y se restableció el orden antes de entrar la noche. El "Diario Oficial" comenta lo ocurrido y manifiesta que no hay ningún temor de movimiento revolucionario, ni dificultades políticas. También dice el órgano del Gobierno que ya fueron enviadas suficientes fuerzas militares para la región de Acayucan, con el fin de restablecer el orden.

Buenos Aires 4.—Los coalicionistas evitaron la crisis ministerial. Se sabe que Irigoyen ha resuelto permanecer en el Gabinete. El Ministro norteamericano, Obrien, llegó, procedente de Asunción, y se dirige á Montevideo.

Río de Janeiro 4.—El "Journal Do Comercio" ha dado principio á una violenta campaña contra el esquema de conversión y dice que esta sería la causa de que bajaran los valores brasileros en Londres, y que la promulgación de esa ley pondría en gran peligro el crédito del país. Los Delegados norteamericanos, Rowe y Phillip, están haciendo una gira á través de Río Grande. En Puerto Alegre visitaron al Gobernador y á otras autoridades del Estado. Se dice que el Gobierno del Estado de San Pablo pidió al Congreso la autorización de traer al país 10,000 obreros japoneses. Nuevamente ha invadido la langosta varios distritos de San Pablo, causando enormes daños á las plantaciones.

Roma, 4.—Los periódicos han publicado

que hace varios días, el dueño de un cinematógrafo pidió permiso para dar una función ante el Rey y la Familia Real. El Rey consintió, y la Policía ha logrado descubrir que el dueño del cinematógrafo es un conocido anarquista, llamado Dutto. Después de la función, le pagó el Rey su trabajo y le estrechó la mano.

Washington, 4.—El Presidente Roosevelt ha dado á conocer al Gabinete su decisión de darles á los cubanos otra prueba más para que se gobiernen ellos mismos; el Gobierno norteamericano mantendrá en aquella isla fuerzas navales solamente mientras se restablece el orden y pasan las elecciones del nuevo Presidente. Con motivo de las dificultades porque atraviesa Cuba, no hará el Presidente Roosevelt el proyectado de viaje á Panamá en noviembre. Se dice que el Gobernador de Puerto Rico, Buckman, será nombrado Gobernador de Cuba, en sustitución de Taft.

San Francisco, Cal., 4.—El Gral. Shafter, que comandaba las operaciones militares en Cuba el año de 1898, dijo en una entrevista que 100 soldados norteamericanos son suficientes para sitiar (:) á Cuba.

Santiago de Cuba, 4.—Se informa que en la ciudad de Guantánuamo hay 2,000 rebeldes que rehusan el desarme. La situación está muy seria; los revolucionarios continúan concentrando sus fuerzas al rededor de Santiago, pero ofrecen desarmarse si así se los ordena el General Castillo.

París, 4.—Las misiones norteamericana y alemana, en vez de crear gran desconfianza entre el público, creyeron que ellos quieren sacar ventajas en sus intereses individuales mientras se ratifica la Convención de Algeciras.

San Petersburgo, 4.—Se informa oficialmente que durante los últimos 4 meses fueron asesinados 32 Agentes de Policía y 107 heridos; durante el mismo tiempo, fueron asesinados 132 paisanos y 389 heridos. O-brando según instrucciones recibidas, registró la Policía hoy la Biblioteca del Instituto de Ingeniería y se encontraron 40 bombas y 70 libras de dinamita, todo llevado allí por el estudiante Fink. Después, registró la misma autoridad los cuartos de habitación que ocupa Fink y se hallaron elementos explosivos y armas. Fink y un número de compañeros fueron arrestados. Manifiesta el Ministro de la Guerra que 19 marineros que se amotinaron en agosto próximo pasado y que fueron sentenciados á muerte, no serán fusilados.

Porto Transcaucasio, 4.—25 hombres, armados de revólveres y rifles, legaron á bordo del vapor "Tsarevich" y se apoderaron de la correspondencia y 12,000 rublos que conducía á varios puertos del Mar Negro. Los pasajeros dispararon sobre los ladrones, pero éstos tenían preso al Capitán y 4 marineros. Amenazaban con matarlos si no cesaban los disparos. Después del robo, se dirigieron á tierra, en lanchas de vapor.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, octubre 4 de 1906.

Hoy, á las 2 p. m., fundó en esta bahía el vapor N. A. "City of Panamá", procedente de Ancón á intermedios, de 1,046 toneladas de registro, con 74 hombres de mar, al mando de su Capitán J. Thompson; trayendo para este puerto 531 bultos de mercancías, y á los pasajeros: J. Cruz Vanezas, L. A. Machuca, Hortensia de Machuca, P. de Silva, proceden-

DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, sábado 6 de octubre de 1906

NUM. 234

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

De las diligencias mandadas á instruir por el Ministerio respectivo, por medio de la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán, en virtud de una solicitud de la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre, para hacer constar la utilidad general que hay de ampliar la calle de "Morazán" de aquella población, por no tener la anchura suficiente para el tránsito, y la necesidad de ocupar una casa de la propiedad de don Rodrigo Arturo Santillana, aparece plenamente probado que el inmueble de que se trata obstruye la calle antes mencionada, siendo, por tales razones, procedente su expropiación;

POR TANTO:

En uso de sus facultades, y de conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política y 981 y 985 Pr.,

DECRETA:

Declárase de utilidad pública la ampliación de la calle de "Morazán" referida, y procédase á la expropiación de la casa del señor don Rodrigo Arturo Santillana, y al efecto, pásese el respectivo expediente al señor Juez primero de primera instancia de la ciudad de Ahuachapán.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos seis.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación,
Romero Bosque.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de octubre de 1906.

Vista la solicitud de la señorita María Cleofes Basurto, relativa á que se le asigne una pensión por los dilatados servicios que ha prestado en el Ramo de Instrucción Primaria, el Poder Ejecutivo, en vista de las certificaciones que comprueban sus servicios durante treinta años consecutivos, y de conformidad con el Art. 74 (parte segunda) del Reglamento respectivo, ACUERDA: asignarle *treinticinco pesos mensuales*, que se le pagarán por la Tesorería General, del Art. 77 del Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Romero Bosque.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de octubre de 1906.

En la solicitud de don Filadelfo Azacena, contraída á que se comute á la reo Estebana Serrano la pena de un año de prisión mayor que le fue impuesta por el delito de perjurio; el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorable, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de octubre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir á don Daniel Aguilar la renuncia que ha presentado del empleo de Inspector de Hacienda del Departamento de San Vicente, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar á don Mariano T. Alvarenga, quien rendirá fianza y disfrutará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
López Menéndez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de octubre de 1906.

No habiendo aceptado el señor don Luis F. Villavicencio el empleo de Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán, á donde se dispuso trasladarlo con fecha 21 del mes próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar al señor Villavicencio las debidas gracias por los buenos servicios que ha prestado en el desempeño de la oficina que ha estado á su cargo, y nombrar en su lugar á don Heracleo Bertruido, quien rendirá la respectiva fianza y gozará de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
López Menéndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra el señor Contador Vista del Puerto de La Libertad, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos seis. || Vista la contestación del señor don Froilán Duque, en concepto de Contador Vista de la Aduana de La Libertad, de octubre á diciembre del año de mil novecientos cinco, y considerando: que los reparos 1, 2 y 3, los ha des-

vaneado con la certificación del Administrador de la misma Aduana; el número 4, con la certificación del entero hecho en la misma de tres pesos sesenta centavos plato y extendido el quedan por veintidós pesos veinte centavos á favor del señor J. E. Canúray; el número 5, con razones; y el número 6, con el entero hecho en la Tesorería General, por dos pesos cincuenta centavos y expedido el quedan por valor de once pesos setenta y cinco centavos, á favor del señor don Rosendo Martínez; y no habiendo otro cargo que deducirle, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 26. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando libre de responsabilidad para con el Fisco al señor Duque, en concepto de tal empleado, por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación de este fallo, para su resguardo, || V. Vilanova. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintiocho de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 52 del Libro Diario de la Administración de la Aduana de La Unión del corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos seis. || Glosadas las operaciones de registro y liquidación de pólizas de importación y exportación, practicadas por el señor Contador Vista, don Carlos Mayora, en los meses de abril á junio del corriente año, y resultando: no haber ningún reparo que hacerle á este respecto; por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 30. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando solvente de responsabilidad para con el Fisco al señor Mayora, en concepto de tal empleado y por las operaciones indicadas. Désele certificación de este fallo para su seguridad. || Miguel Rozales. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veinticinco de septiembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del libro en que la Tesorería Municipal de Apaneca llevó la cuenta del Fondo de Cementerio en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos seis. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Cementerio, rendida por don J. Francisco Mata, en concepto de Tesorero Municipal que funcionó en Apaneca, Departamento de Ahuachapán, en el año de 1905; y no encontrando ningún reparo que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 1-12 de la Ley del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, fallo: decla-

